



# MORELOS

— LA TIERRA QUE NOS UNE —

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

UNIDAD DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Lineamientos Generales del Sistema de  
Evaluación del Desempeño Estatal

## Contenido

Exposición de motivos.....	3
Título primero. Disposiciones generales.....	4
Capítulo único .....	4
Título Segundo. De los integrantes y el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal .....	7
Capítulo I. De los integrantes.....	7
Capítulo II. Del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.....	12
Título Tercero. De los tipos de evaluación, criterios de selección, seguimiento a los resultados y difusión de las evaluaciones .....	15
Capítulo I. De los tipos de evaluación.....	15
Capítulo II. Criterios de selección para evaluar programas presupuestarios o fondos del Ramo 33 .....	16
Capítulo III. Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones.....	16
Capítulo IV. De la difusión de las evaluaciones y sus resultados .....	16
Título Cuarto. De la organización y coordinación de las evaluaciones .....	16
Capítulo I. De la organización y coordinación.....	16
Capítulo II. De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores .....	17
Capítulo III. De la integración del padrón de evaluadores de políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos. ....	17
Título Quinto. De la capacitación y asesoría.....	18
Capítulo Único .....	18
Título sexto. De las sanciones .....	18
Capítulo Único .....	18
Anexo 1 .....	19

DOCUMENTO INFORMATIVO

## Exposición de motivos

La administración de los recursos públicos constituye una responsabilidad fundamental del Estado, la cual debe ejercerse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los que dichos recursos fueron destinados y generar beneficios tangibles para la población. En este sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos deberán administrarse bajo estos principios, además de prever que los resultados derivados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas competentes, a fin de asegurar un uso adecuado y orientado al interés público.

En concordancia con lo anterior, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que la administración de los ingresos y egresos públicos deberá realizarse con apego a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Asimismo, establece la obligación de las personas servidoras públicas responsables de la administración de recursos estatales de observar la normativa aplicable y responder por el manejo indebido de los recursos públicos, fortaleciendo con ello una gestión gubernamental responsable y comprometida con el bienestar colectivo.

Bajo este contexto, la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos federales del Ramo 33 representa un elemento indispensable para consolidar una gestión pública orientada a resultados, al permitir conocer de manera objetiva e imparcial el grado de cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Para ello, el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal se constituye como un instrumento obligatorio para los ejecutores de gasto, orientado a generar información estratégica que contribuya a la toma de decisiones, al fortalecimiento institucional y a la mejora continua de la administración pública.

De igual forma, las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deben orientar sus acciones y recursos al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeación del desarrollo, procurando que los resultados alcanzados puedan medirse mediante indicadores estratégicos y de gestión que permitan valorar la eficacia, eficiencia, calidad y economía en el ejercicio de los recursos públicos. Ello resulta indispensable para garantizar que las intervenciones públicas respondan efectivamente a las necesidades sociales y contribuyan al desarrollo integral del Estado.

El seguimiento y la evaluación del desempeño constituyen herramientas esenciales para fortalecer los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto público, así como para robustecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas. A través de estos procesos es posible identificar áreas de oportunidad, implementar acciones de mejora y orientar de manera más eficiente las políticas públicas y programas gubernamentales, favoreciendo una administración pública más cercana, responsable y sensible a las necesidades de la ciudadanía.

En ese sentido, resulta necesario sistematizar y armonizar las actividades relacionadas con el seguimiento y la evaluación de las intervenciones públicas previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, a fin de consolidar una Gestión para Resultados y fortalecer el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal. Contar con mecanismos claros, homogéneos y transparentes permitirá generar información útil para la toma de decisiones, facilitar la evaluación objetiva de los resultados y promover una mejora continua en el desempeño institucional.

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, en el eje denominado Gobierno democrático y al servicio del pueblo, establece como objetivo consolidar un Estado con desarrollo económico sostenible

mediante el fortalecimiento de la gestión tributaria y la adecuada asignación de los recursos públicos, en beneficio de las y los ciudadanos. Para ello, se contempla como estrategia la implementación efectiva de la Gestión para Resultados, orientada a mejorar la eficiencia gubernamental y asegurar que las acciones institucionales generen valor público y bienestar social.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VII “De la Evaluación del Desempeño” de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, resulta necesario emitir los Lineamientos para la integración del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, estableciendo las bases y criterios que deberán observar las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal en materia de seguimiento y evaluación de las intervenciones públicas. Lo anterior permitirá fortalecer la calidad del gasto público, promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas, y asegurar que las acciones gubernamentales sean valoradas de manera objetiva, oportuna y efectiva, en beneficio de la población del Estado de Morelos.

## **LINEAMIENTOS GENERALES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO ESTATAL.**

# **DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **Título primero. Disposiciones generales**

#### **Capítulo único**

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las herramientas metodológicas, técnicas y tecnológicas del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.

Artículo 2. El Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal tiene como propósito institucionalizar los elementos metodológicos, técnicos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, con el fin de generar información que permita conocer, supervisar, medir, valorar y corregir los avances y resultados alcanzados como consecuencia del ejercicio de los recursos públicos del Estado.

Artículo 3. Los lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión:** Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.
- II. **Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.
- III. **Secretaría Anticorrupción:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.
- IV. **Comisión Estatal de Evaluación:** a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- V. **Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal:** conjunto de elementos metodológicos, técnicos y tecnológicos que posibilitan la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto de los proyectos y acciones de gobierno.

- VI. **Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación**, al conjunto de herramientas coordinadas por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, que tienen como fin el fortalecimiento y mejora del desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios dirigidos al ámbito del desarrollo social; compuesto por el Catálogo Estatal de Programas Sociales, una Agenda de Monitoreo a partir de indicadores de gestión y desempeño, la información presupuestaria, una Agenda Evaluativa y de Mejora, así como la integración del Padrón Único de Beneficiarios, cuyos resultados contribuyen al Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.
- VII. **Herramienta para la evaluación de la calidad de los indicadores**: instrumento que permite evaluar de manera integral los indicadores en tres dimensiones: formulación de indicadores, definición de metas y calidad de fuentes de información.
- VIII. **Herramienta para la evaluación de la calidad de los registros administrativos**: instrumento que incorpora las mejores prácticas internacionales para evaluar de manera integral los aspectos de gestión, calidad de los datos y utilización de los registros administrativos.
- IX. **Iniciativa de documentación de datos**, al conjunto de criterios internacionales para describir datos estadísticos, a través del cual se documentan las variables de los registros administrativos, fortaleciendo la calidad y promoviendo la armonización de operaciones estadísticas.
- X. **Metadatos**: información, comúnmente denominada “datos sobre los datos”, que proporciona documentación de cada campo o atributo —como nombre, tamaño, tipo de datos, entre otros— e incluye información descriptiva, sobre el contexto, así como la calidad y condición de los datos o documentos.
- XI. **Metodología Única para el Manejo de Datos**: conjunto de herramientas destinadas a evaluar la calidad de los indicadores y de los registros administrativos, así como la iniciativa de documentación de datos.
- XII. **Microdatos**: registros individuales o datos obtenidos directamente del informante, que no corresponden a datos agregados ni a resultados de algún cálculo.
- XIII. **Actividad institucional**: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de cumplir los objetivos y metas contenidos en las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, de conformidad con el ordenamiento legal que les confiere sus atribuciones.
- XIV. **Estructura programática**: Base que sustenta al presupuesto por programas y se integra mediante la agrupación de las actividades de un organismo en función de los objetivos que pretende alcanzar, presentándola coherente y ordenadamente en forma de programas y proyectos.
- XV. **Programa presupuestario**: la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.
- XVI. **Programa de desarrollo social**: al proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, el cual se norma a partir de Reglas de Operación.
- XVII. **Acción de desarrollo social**: a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario.

- XVIII. **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones, que deben ser atendidos para mejorar las políticas públicas, programas presupuestario y fondos del Ramo 33, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de optimizar su desempeño.
- XIX. **Documento de opinión:** documento que contiene la posición fundada respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitida por la secretaría, dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada.
- XX. **Documento de trabajo:** documento mediante el cual se definen los compromisos, las principales actividades, los plazos de ejecución y los responsables para la solución de los aspectos específicos, institucionales o interinstitucionales.
- XXI. **Evaluación:** apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública, en curso o concluida, de su diseño, implementación y resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del Estado.
- XXII. **Evaluación externa:** evaluación realizada las instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en los Términos de Referencia.
- XXIII. **Seguimiento interno:** seguimiento realizado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas, que consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado respecto de su meta correspondiente. Dichos indicadores forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los programas presupuestarios.
- XXIV. **Evaluación interna del desarrollo social:** evaluación que deben efectuarse de manera anual y sistemática, conforme a los lineamientos que emita la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social y en apego a la demás normatividad aplicable, por las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, así como los ayuntamientos que ejecuten programas o acciones de desarrollo social.
- XXV. **Indicador:** la expresión cualitativa o cuantitativa observable que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad mediante el establecimiento de una relación entre variables. Esta relación, comparada con periodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Los indicadores constituyen insumos necesarios para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión y el desempeño.
- XXVI. **Indicador de desempeño:** expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. *Se clasifica en indicadores de gestión e indicadores estratégicos.*
- XXVII. **Indicador de gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la manera en que se generan los bienes y servicios públicos.

XXVIII.**Indicador estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 que impactan de manera directa en la población o área de enfoque.

XXIX.**Intervención pública:** proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad. Una intervención pública puede constituir una actividad institucional, una actividad programática, un programa derivado del Plan Estatal de Desarrollo, programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios.

XXX.**Proceso de evaluación:** conjunto de actividades que comprende la selección, evaluación y mejora continua de las intervenciones públicas.

XXXI.**Proceso presupuestario:** conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público.

XXXII.**Programa Anual de Evaluación de los programas presupuestarios y fondos federales (PAE)** documento que establece las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 que serán evaluados durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación, así como el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellos.

XXXIII.**Programa Anual de Evaluación del Desarrollo Social (PAEDS):** documento que establece las políticas públicas en materia social que serán evaluadas durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación, así como el tipo de evaluación que se aplicará a cada uno de ellas.

XXXIV.**Términos de Referencia (TdR):** instrumentos que se establecen con el propósito de constituir lineamientos homogéneos para la realización de los distintos tipos de evaluación. Este documento presenta instrucciones, plazos, capacidades, así como elementos metodológicos y técnicos que determinen claramente las condiciones en las que se llevará a cabo cualquier evaluación.

XXXV.**Sujetos obligados:** las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 5. La Comisión, la Secretaría, la Secretaría Anticorrupción y la Comisión Estatal de Evaluación tendrán a su cargo la interpretación de los presentes lineamientos y la resolución de los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Título Segundo. De los integrantes y el Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal**

### **Capítulo I. De los integrantes**

Artículo 6. Los integrantes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal son los siguientes:

- I. Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- IV. Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- V. Sujetos obligados, a las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 7. Las atribuciones de los integrantes de la Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal son:

- I.Coordinar la operación y funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal;
- II.Contribuir en la formulación de la normativa y las metodologías que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas y los programas;
- III.Apoyar en la integración del Programa Anual de Evaluación Estatal y su publicación.
- IV.Dar seguimiento a la ejecución de las evaluaciones de las políticas públicas y de los programas;
- V.Difundir las evaluaciones externas e internas y los resultados de las políticas públicas y de los programas, así como de la atención a los ASM;
- VI.Envíar a las personas titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la Subsecretaría de Egresos de esta última, o quien realice sus funciones, el reporte de resultados para coadyuvar en la priorización del gasto;
- VII.Elaborar el Programa Anual de Capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño;
- VIII.Coordinar la evaluación y capacitación de la Metodología Única para el Manejo de Datos.
- IX.Denunciar o dar parte a las autoridades competentes de las infracciones que pudieran derivarse de los hallazgos que por el cumplimiento de sus fines tenga conocimiento; a fin de que los servidores públicos responsables puedan ser sancionados, en su caso, en términos de la normativa aplicable, y
- X.Las demás funciones que le confiera la normatividad aplicable y resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

#### Artículo 8. Las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

- I.Supervisar la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales, así como concertar con la Administración Pública Estatal la validación de los indicadores estratégicos, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II.Emitir, conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio, el Programa Anual de Evaluación Estatal para los programas presupuestarios y otros programas de la Administración Pública Estatal;
- III.Coordinar el desarrollo de metodologías e indicadores que permitan medir y gestionar el desempeño de los programas presupuestarios, a través del Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal;
- IV.Realizar la evaluación general de la gestión gubernamental en los términos previstos por el Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- V.Establecer los lineamientos, políticas y mecanismos de coordinación con la Administración Pública Estatal, Municipios y sectores de la sociedad civil, para el seguimiento y evaluación del Plan Rector, Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que de éste se deriven;
- VI.Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de los sectores público, social y privado, en cumplimiento y bajo los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Morelos y demás Normativa;
- VII.Coordinar la operación del Subsistema de Seguimiento y Evaluación a que hace referencia la Ley de Planeación para el Estado de Morelos;
- VIII.Supervisar la elaboración y realizar el seguimiento y evaluación de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal;
- IX.Coordinar el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, del Poder Ejecutivo, diseñados a efecto de dar cumplimiento a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo;
- X.Diseñar, coordinar y operar un Sistema Estatal de Seguimiento y Evaluación, determinando metodologías y procedimientos para el seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados;
- XI.Coordinar el seguimiento del cumplimiento de las metas de las unidades de la Administración Pública Estatal, informando trimestralmente a la persona titular de la Secretaría;

- XII.Coordinar la integración del informe del avance trimestral de los Programas Presupuestarios y el informe anual de cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo de la Administración Pública Estatal;
- XIII.Normar, coordinar y asesorar en la integración, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, supervisando que sean congruentes con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo,
- XIV.Capacitar y asesorar a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal sobre el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, así como a los Municipios a solicitud expresa de éstos;
- XV.Integrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, con la participación de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XVI.Normar, coordinar y asesorar en la integración, seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, supervisando que sean congruentes con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo;
- XVII.Capacitar y asesorar a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal sobre el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios, así como a los municipios a solicitud expresa de éstos;
- XVIII.Coordinar e integrar la información de las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, para atender las solicitudes de información en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño que, en su caso, realicen las instancias federales;
- XIX.Integrar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, con la participación de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal;
- XX.Dar seguimiento a través del SEDE a los avances en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- XXI.Elaborar a más tardar el último día hábil de abril de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Estatal, con la participación de la Comisión Coordinadora del SEDE;
- XXII.Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Estatal, verificando que las evaluaciones cumplan con las metodologías establecidas y los criterios de calidad, de conformidad con la normativa;
- XXIII.Establecer los lineamientos y políticas para los mecanismos de evaluación de los programas presupuestarios y los fondos del Ramo 33;
- XXIV.Emitir y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora que se desprendan de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios y los fondos del Ramo 33;
- XXV.Elaborar metodologías sobre el diseño, seguimiento y evaluación de programas presupuestarios y de fondos del Ramo 33;
- XXVI.Desarrollar los mecanismos necesarios para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 de la Administración Pública Estatal;
- XXVII.Integrar el reporte de avance físico y financiero de los programas presupuestarios de las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, para su entrega al Congreso del Estado;
- XXVIII.Coordinar en el ámbito de su competencia a las unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, así como a los municipios respecto de las acciones que deben ejecutarse por cuanto al Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con relación al cumplimiento de indicadores y resultados de evaluaciones;
- XXIX.Propone la vinculación y coordinación con dependencias y órganos del sector público de la federación y de las entidades federativas, así como con instituciones de educación superior y centros de investigaciones nacionales e internacionales, para fortalecer, mejorar y actualizar metodologías y técnicas en materia de seguimiento y evaluación;
- XXX.Coadyuvar en la integración de la información de las diferentes secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, que en el ámbito de sus respectivas competencias sea requerida

para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en materia de programación, seguimiento y evaluación que señale la normativa vigente;

- XXXI. Elaborar el catálogo de indicadores el cual integra los indicadores de gestión y de resultados que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados de cada política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.
- XXXII. Incorporar al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, los resultados de las evaluaciones de conformidad con la información que aporte la Comisión.
- XXXIII. Establecer en coordinación con la Comisión la normatividad, las metodologías, instrumentos y sistemas electrónicos que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en el ámbito de su competencia.
- XXXIV. Integrar el Padrón de Evaluadores Externos en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal para garantizar el cumplimiento en calidad de las evaluaciones de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos federales.

Artículo 9. Las atribuciones de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno son:

- XXXV. Vigilar la evaluación por resultados y el desarrollo de la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas de desarrollo Social de Gobierno del Estado de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XXXVI. Normar y coordinar el Sistema de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental para inspeccionar y vigilar directamente, o a través de los Órganos Internos de Control que las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cumplan con las normas y disposiciones en materias inherentes a su competencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Morelos y en el Acuerdo por el que se Establecen las Bases para la Implementación del Sistema Estatal de Control, Evaluación y Auditoría Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XXXVII. Examinar los resultados de la gestión gubernamental y el ejercicio del gasto público estatal a través de los actos de fiscalización que implemente en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Ejecución de Actos de Fiscalización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos y demás normativa aplicable.
- XXXVIII. Promover y establecer mecanismos internos para la Administración Pública Estatal tendientes a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas por incumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos;
- XXXIX. Implementar auditorías de desempeño que permitan evaluar las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- XL. Vigilar en coordinación con la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social y la Secretaría de Administración y Finanzas, el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones a las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- XLI. Coadyuvar con la Comisión en la propuesta y diseño de metodologías, instrumentos y sistemas informáticos que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10. Las atribuciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social son:

- I. Coadyuvar con la Comisión en la propuesta y diseño de metodologías, instrumentos y sistemas informáticos que permitan el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en el ámbito de su competencia.
- II. Capacitar a los ejecutores de programas o acciones de desarrollo social con base en los resultados de las evaluaciones que realice.
- III. Operar el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación en el ámbito del desarrollo social.

- IV. Evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se ejecuten con recursos estatales y municipales, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. En su caso, la evaluación de los programas de desarrollo social que se ejecutan total o parcialmente con aprobación.
- V. Emitir recomendaciones para los ejecutores de programas o acciones de desarrollo social, con base en los resultados de las evaluaciones, en el sentido de continuarlos, corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos, suspenderlos o cancelarlos;
- VI. Realizar estudios y diagnósticos participativos, relevantes en torno al desarrollo social, para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Publicar los resultados de las evaluaciones, realizar foros especializados de análisis de los mismos y proponer a la Comisión, a partir de sus conclusiones, las medidas y recomendaciones que resulten procedentes dentro del ámbito de sus atribuciones;
- VIII. Garantizar la adecuada vinculación entre los programas presupuestarios destinados a otorgar transferencias (en especie o monetaria) directamente a la población y las reglas de operación que los regulan.
- IX. Integrar el Padrón de Evaluadores Externos que cuenten con experiencia comprobable en la evaluación de programas sociales, con el propósito de asegurar la calidad y rigor técnico de las evaluaciones.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 11. Las atribuciones de las secretarías, dependencias y entidades.

- X. Elaborar políticas públicas y programas presupuestarios con base en la Metodología del Marco Lógico.
- XI. Actualizar sus Matrices de Indicadores para Resultados que conforman sus políticas públicas o programas presupuestarios, conforme a los lineamientos establecidos.
- XII. Asegurar la adecuada vinculación entre los programas presupuestarios destinados a otorgar transferencias (en especie o monetaria) directamente a la población y las reglas de operación que los regulan.
- XIII. Diseñar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño que conforman sus políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, en términos de las disposiciones respectivas.
- XIV. Proponer a la Comisión las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 que deben ser evaluados.
- XV. Proporcionar la información que requiera la Comisión, la Secretaría, la Secretaría Anticorrupción, la Comisión de Evaluación Estatal o los entes evaluadores sobre sus políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- XVI. Efectuar el seguimiento y la evaluación de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondo del Ramo 33, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos y metas.
- XVII. Atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones a sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, con base en los mecanismos establecidos.
- XVIII. Publicar en sus páginas de Internet los resultados de las evaluaciones de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, con base en los mecanismos determinados.
- XIX. Atender el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para dar a conocer el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les son transferidos.
- XX. Considerar, dentro de su presupuesto de cada ejercicio fiscal, los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la evaluación de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33.
- XXI. Aplicar las metodologías que determine la Comisión, con la finalidad de fortalecer el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- XXII. Realizar evaluaciones complementarias, es decir, adicionales a las incluidas en el Programa Anual de Evaluación. Para ello, deberán enviar a la Unidad de Planeación de la Secretaría la propuesta de términos de referencia para su revisión y, en su caso, validación. En caso de que la Unidad de Planeación autorice la realización de dichas evaluaciones, estas se sujetarán a los plazos y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

## **Capítulo II. Del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal**

Artículo 12. Objetivo del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

El Sistema de Evaluación del Desempeño tiene los siguientes objetivos:

- I. Propiciar un nuevo modelo gubernamental para la gestión de las asignaciones presupuestarias, orientado al logro de resultados.
- II. Elevar la eficiencia gubernamental y del gasto público, y así como optimizar el gasto de operación.
- III. Contribuir a mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos.
- IV. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 12. Componentes del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

- I. Del seguimiento.
- II. De la evaluación.

# **DOCUMENTO INFORMATIVO**

Artículo 13. Son objetivos del seguimiento los siguientes:

- I. Contribuir a mejorar la eficiencia, efectividad, pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados.
- II. Definir los resultados obtenidos de la operación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, así como los efectos o impacto que generan.
- III. Informar sobre el estado que guarda el quehacer institucional y proporcionar elementos que contribuyan a su mejora, de tal manera que su funcionamiento sea adecuado para el cumplimiento de los objetivos.
- IV. Apoyar el establecimiento de líneas de acción a seguir y dar a conocer cuando algún proceso o acción no esté funcionando correctamente.
- V. Constituir una herramienta para una buena administración y proporcionar la base para la evaluación, siempre que se lleve a cabo de manera adecuada.
- VI. Determinar si los recursos disponibles son suficientes y se administran correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si se están cumpliendo los planes establecidos.

Artículo 14. Son instrumentos del seguimiento:

- I. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** herramienta de planeación estratégica que, de forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 y su alineación con los de planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad, así como las actividades e insumos necesarios para producirlos; e incluye supuestos, entendidos como factores externos que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- II. **Ficha de monitoreo estratégico (FiME):** instrumento de seguimiento del desempeño en el que se establece el objetivo central que pretende alcanzar un programa presupuestario para dar solución a un problema público, y en el que se definen indicadores estratégicos y de gestión; se emplea para el caso de programas presupuestarios que no están orientados a la entrega de bienes o servicios a la población.
- III. **Ficha de seguimiento a la gestión (FISEG):** instrumento en el que se establece el objetivo central a alcanzar con el programa presupuestario y en el que se definen indicadores de gestión. Permite el seguimiento a las actividades realizadas en el marco de programas de tipo administrativo.
- IV. **Indicadores de desempeño:** Instrumentos técnicos que permiten medir, de manera objetiva y verificable, el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, identificar los cambios derivados de

las acciones de la política pública, los programas presupuestarios o los fondos del Ramo 33, y dar seguimiento y evaluación a sus resultados.

- V. Indicadores de desempeño con perspectiva interseccional: permiten medir el grado en que los bienes, servicios o resultados de un programa benefician de forma diferenciada a distintos grupos de población, considerando la combinación de factores sociales y culturales que influyen en su situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la reducción de brechas y a la mejora del diseño del programa.
- VI. Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT): Sistema informático mediante el cual se recaba información de las entidades federativas y municipios sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos.
- VII. Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación: Conjunto de herramientas coordinadas por la Comisión Estatal de Evaluación, que tienen como finalidad el fortalecimiento y mejora del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 dirigidos al ámbito del desarrollo social.

Artículo 14. Son instrumentos de la evaluación:

- I. *El Programa Anual de Evaluación (PAE)*: documento programático que tiene por objeto planificar y coordinar las evaluaciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente. Sus objetivos son los siguientes: **DOCUMENTO INFORMATIVO**
  - a. Establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetas las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
  - b. Determinar el calendario de ejecución de las evaluaciones aplicables a las políticas públicas, programas presupuestario o fondos del Ramo 33.
  - c. Vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario.
  - d. Articular los resultados de las evaluaciones de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33 como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal (SEDE).
- II. Programa Anual de Evaluación Social (PAES): documento que establece las políticas públicas en materia social que serán evaluadas durante el ejercicio fiscal correspondiente a su publicación. Sus objetivos son los siguientes:
  - a. Establecer las políticas públicas y/o programas sociales que serán sujetas a evaluación.
  - b. Determinar el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- III. Términos de Referencia (TdR): Instrumento técnico que especifica las características, objetivos y alcances de la evaluación a desarrollar. Deberán contener, como mínimo los siguientes elementos:
  - a. Antecedentes: Descripción general de la política pública, programas presupuestario o fondo del Ramo 33 y las necesidades que se pretenden satisfacer con la evaluación, se deberá destacar el objetivo principal, el periodo de ejecución, la población objetivo, la cobertura geográfica, las metas y logros esperados, los principales hallazgos, el contexto institucional, los aspectos organizativos y de gestión, así como la asignación presupuestal de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33. Así mismo, se incluirá un glosario con las definiciones, términos o palabras clave que evitar interpretaciones ambiguas.
  - b. Objetivo general y específicos: el objetivo general corresponde a la finalidad central de la evaluación de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, y deberá guardar congruencia con el fin y propósito de la intervención evaluada. Los objetivos específicos se derivan del objetivo general y lo concretan, señalando las acciones necesarias para su cumplimiento.
  - c. Preguntas de Evaluación: definen con precisión el alcance del ejercicio evaluativo, delimitando sus temas de interés. Deberán guardar coherencia con el de evaluación y con los objetivos planteados.
  - d. Alcance, enfoque de la evaluación y actores implicados: se deberá definir de manera clara y detallada el tipo de agente (interno o externo), los aspectos a evaluar, el ciclo de vida y período de

análisis. Se incorporará una matriz que identifique los principales actores, su rol, responsabilidades, nivel de participación e importancia. La metodología incluirá los procedimientos científicos o de investigación a emplear para alcanzar los objetivos establecidos.

e. Productos y actividades de la evaluación: se determinará el número y tipo de entregables que conformarán los informes de la evaluación hasta su conclusión. Asimismo, se establecerán las reuniones, talleres u otras actividades, previstas durante el desarrollo del proceso evaluativo, así como las fechas de entrega correspondientes.

f. Perspectiva interseccional: cuando sea aplicable, la evaluación deberá incorporar un análisis de los resultados del programa considerando la interacción de múltiples factores de desigualdad que afectan de manera diferenciada a la población objetivo, a fin de identificar brechas en el acceso, la cobertura y los efectos del programa, y generar recomendaciones orientadas a fortalecer la equidad y la eficacia de la intervención pública.

Los TdR formarán parte integrante de los contratos que se celebren con los evaluadores externos; por tanto, todos los involucrados en el proceso de evaluación deberán de conocer y apegarse a los TdR aprobados.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

IV. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, los cuales deberán de ser atendidos de manera obligatoria por las unidades evaluadas, con base en las recomendaciones y sugerencias emitidas por el evaluador, con el propósito de mejorar su desempeño.

Una vez concluida la evaluación, se procederá a la selección de los ASM conforme los siguientes criterios:

a. **Claridad:** deberán estar expresados de forma precisa, comprensible y sin ambigüedades.

b. **Relevancia:** deberán constituir una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.

c. **Justificación:** deberán estar sustentados en la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza.

d. **Factibilidad o viabilidad:** deberán ser susceptibles de atención en un plazo determinado y por una o varias instancias gubernamentales.

Para su atención, los ASM se clarificarán de la siguiente manera:

a. **Específicos:** aquellos cuya solución corresponde directamente a las unidades responsables de la ejecución de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.

b. **Institucionales:** aquellos que requieren la intervención de una o varias áreas de la secretaría, dependencia o entidad para su atención.

c. **Interinstitucionales:** aquellos que, para su solución, requieren la participación de más de una secretaría, dependencia o entidad.

d. **Intergubernamentales:** aquellos cuya atención demanda la coordinación entre los gobiernos estatal y municipal.

Asimismo, los ASM podrán incorporar la perspectiva interseccional cuando las recomendaciones deriven de análisis que evidencien brechas diferenciadas en el desempeño del programa presupuestario, y propongan acciones orientadas a atender la interacción de múltiples factores de desigualdad.

## **Título Tercero. De los tipos de evaluación, criterios de selección, seguimiento a los resultados y difusión de las evaluaciones**

### **Capítulo I. De los tipos de evaluación**

Artículo 15. Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- I. **De diseño:** dirigida a políticas públicas y programas presupuestarios de nueva creación o existentes con modificaciones sustanciales. Analiza la consistencia interna de los elementos que componen la política pública o el programa presupuestario, considerando la justificación de su creación, la vinculación con los objetivos estratégicos de la secretaría, dependencia o entidad y de la planeación estatal, la coherencia de la MIR, la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como posibles complementariedades o duplicidades con otros programas.
- II. **De indicadores:** analiza, en gabinete y en campo, la pertinencia y alcance de los indicadores de una política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 para el logro de resultados.
- III. **De procesos:** proporciona información para mejorar la gestión operativa de los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33. Se realiza mediante trabajo de campo. Es la más utilizada para fortalecer y mejorar la implementación de los programas presupuestarios y los fondos, y se sugiere aplicarla a partir del tercer año de operación del programa.
- IV. **De consistencia y resultados:** evalúa sistemáticamente el diseño y desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional, organizacional y de gestión orientada hacia resultados, con el fin de retroalimentar el diseño, la gestión y los resultados de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33.
- V. **Específica:** enfoca la evaluación en aspectos específicos de una política pública, programa presupuestario y fondo del Ramo 33, de acuerdo con sus necesidades o características, mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- VI. **Complementarias:** evaluaciones opcionales a programas presupuestarios no contemplados en el Programa Anual de Evaluación, a solicitud de las secretarías, dependencias o entidades, con el objetivo de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño.
- VII. **Específica del Desempeño:** valoración sintética del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, mostrando el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas, mediante el análisis de indicadores estratégicos y de gestión.
- VIII. **De impacto:** mide, mediante metodologías rigurosas, el impacto que una política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 sobre su población beneficiaria y determina si los cambios son atribuibles a la intervención. Su principal reto es identificar qué habría ocurrido en ausencia de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33.
- IX. **Estratégica:** analiza problemáticas públicas y la respuesta gubernamental correspondiente, proporcionando información clave para el diseño de políticas públicas. Sus principales usuarios son los tomadores de decisiones a nivel gerencial.
- X. **Integral:** aborda la evaluación de manera dinámica e interactiva, verificando el desempeño y el funcionamiento de las políticas públicas o programas presupuestarios mediante la aplicación de diversas fases de evaluación. Permite detectar sus áreas de mejora, considerando sus etapas de formulación, planeación y operación; y emitir recomendaciones sobre los ajustes necesarios para optimizar la política pública o programa presupuestario.

Las evaluaciones señaladas podrán ser realizadas por evaluadores externos con cargo al presupuesto del ente público responsable de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33. Por lo tanto, las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán considerar, en

su presupuesto anual, la asignación de recursos financieros destinados a la evaluación de sus políticas públicas, programas presupuestarios o fondo del Ramo 33.

La evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, y sus resultados, formarán parte del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

## **Capítulo II. Criterios de selección para evaluar programas presupuestarios o fondos del Ramo 33**

Artículo 16. Las secretarías, dependencias y entidades deberán de seleccionar los programas presupuestarios o fondos del Ramo 33 a evaluar, considerando lo siguiente:

- I. Contribuyan en el diseño, seguimiento o resultados de las políticas prioritarias del o la titular del Poder Ejecutivo.
- II. Proporcione bienes o servicios directos a la población del Estado.
- III. Contribuya al desarrollo social y económico de la población.
- IV. Ejercer recursos federales
- V. Observados por la Auditoría Superior de la Federación en materia de evaluación.

## **Capítulo III. Del seguimiento a los resultados y recomendaciones de las evaluaciones**

Artículo 17. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas a las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, conforme a los mecanismos de seguimiento que determine la Comisión, e informar sobre el avance de las mejores implementadas antes del cierre de cada ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 18. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán generar un documento de posición institucional, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, en el cual se establezcan los compromisos y fechas definidas para la atención de los ASM.

## **Capítulo IV. De la difusión de las evaluaciones y sus resultados**

Artículo 19. Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán dar a conocer de forma permanente, a través sus respectivas páginas de Internet, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas e internas realizadas a sus políticas públicas, programas presupuestario y fondos del Ramo 33, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del informe final de la evaluación.

La información para publicar se sujetará a lo establecido en el **anexo 1** de los presentes lineamientos.

Asimismo, deberán de registrar la información correspondiente en el módulo de evaluaciones en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) diseñado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos.

# **Título Cuarto. De la organización y coordinación de las evaluaciones**

## **Capítulo I. De la organización y coordinación**

Artículo 20. La Secretaría será responsable de coordinar la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, así como de mantener informada a la Comisión. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a la Comisión Estatal de Evaluación, la cual, por conducto de su Comité Técnico, será la encargada de definir los mecanismos y los tipos de evaluación aplicables en el ámbito del desarrollo social.

Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que se encuentren sujetas a evaluación de programas presupuestarios y fondos federales deberán coadyuvar en el desarrollo del proceso correspondiente, proporcionando de manera oportuna la información necesaria para la adecuada realización de la evaluación.

La Secretaría informará a la Comisión, en el ámbito de su competencia, sobre los resultados del seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.}

### **Capítulo II. De los requisitos mínimos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores**

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Artículo 21. Los requisitos mínimos que las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán exigir a los evaluadores externos interesados en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, son los siguientes:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, ya sea en programas gubernamentales en México o en el extranjero; y
- III. Presentar la currícula del personal que realizará la evaluación de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, que acredite experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio;
- IV. Demas que se señale en la convocatoria para la integración del padrón de evaluadores,

Artículo 22. Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos se sujetarán a las disposiciones de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **Capítulo III. De la integración del padrón de evaluadores de políticas públicas, programas presupuestarios y recursos federales transferidos.**

Artículo 23. La integración del Padrón de Evaluadores en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, estará constituido por personas físicas y morales que acrediten su situación legal, fiscal, y técnica, así como la especialización y experiencia requeridas, a fin de garantizar la calidad de las evaluaciones.

Artículo 24. La Secretaría a través de la Unidad de Planeación publicará dos convocatorias, una para las personas físicas y morales interesadas en obtener el registro en el Padrón de Evaluadores y otra, para su revalidación en el ejercicio fiscal que corresponda. En éstas se establecerán los requisitos específicos y plazos a los cuales se sujetarán los interesados.

Artículo 25. La convocatoria dirigida a las personas físicas y morales interesadas en obtener el registro en el Padrón de Evaluadores será publicada a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año en la página de internet oficial de la Secretaría.

Artículo 26. La convocatoria para revalidar los registros de los integrantes del Padrón de Evaluadores, será publicada a más tardar el último día hábil del mes de abril en la página de internet oficial de la Secretaría.

## **Título Quinto. De la capacitación y asesoría**

### **Capítulo Único**

Artículo 27. La Secretaría, la Secretaría Anticorrupción y la Comisión de Evaluación Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán las instancias encargadas de capacitar y/o asesorar a las personas servidoras públicas que intervienen en el proceso del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), mediante diplomados, cursos, talleres o asesorías.

Artículo 28. Dichas capacitaciones se incorporarán al programa anual de capacitación en materia de PbR y SED, al cual podrá ser convocados todas las personas servidoras públicas que intervienen dicho proceso.

## **DOCUMENTO INFORMATIVO**

Artículo 29. La unidad administrativa designada por cada secretaría, dependencia y entidad del Poder Ejecutivo Estatal en el proceso del PbR-SED podrá solicitar capacitación o asesoría de manera extraordinaria, cuando lo requieran sus necesidades, debiendo gestionar la solicitud con un mínimo de 10 días hábiles de antelación.

## **Título sexto. De las sanciones**

### **Capítulo Único**

Artículo 30. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

## Anexo 1

### Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones

<b>1. Descripción de la Evaluación</b>	
1.1.	Nombre de la evaluación
1.2.	Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaa):
1.3.	Fecha de término de la evaluación (dd/mm/aaa)
1.4.	Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece:
Nombre:	Unidad administrativa:
1.5.	Objetivo general de la evaluación:
1.6.	Objetivos específicos de la evaluación:
1.7.	Metodología utilizada en la evaluación:
Instrumentos de recolección de información:	
Cuestionarios <input type="checkbox"/> Entrevistas <input type="checkbox"/> Foros <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Específicos: <input type="checkbox"/>	
Descripción de las técnicas y modelos utilizados:	
<b>DOCUMENTO INFORMATIVO</b>	
<b>2. Principales hallazgos de la evaluación</b>	
2.1.	Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:
2.2.	Señalar cuales son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.
1.2.1.	Fortalezas:
1.2.2.	Oportunidades:
1.2.3.	Debilidades:
1.2.4.	Amenazas:
<b>3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación</b>	
3.1.	Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:
3.2.	Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:
1:	
2:	
3:	
4:	
5:	
6:	
7:	
<b>4. Datos de la instancia evaluadora</b>	
4.1.	Nombre del coordinador de la evaluación:
4.2.	Cargo:
4.3.	Institución a la que pertenece:
4.4.	Principales colaboradores:
4.5.	Correo electrónico del coordinador de la evaluación:

4.6. Teléfono (con lada):

**5. Identificación del (los) programa (s)**

5.1. Nombre del (los) programa (s) evaluado (s):

5.2. Siglas:

5.3. Ente público coordinador del (los) programa (s):

5.4. Poder público al que pertenece (n) el (los) programa (s):

Poder Ejecutivo \_\_\_ Poder Legislativo \_\_\_ Poder Judicial \_\_\_ Ente autónomo \_\_\_

5.5. Ámbito gubernamental al que pertenece (n) el (los) programa (s):

Federal \_\_\_ Estatal \_\_\_ Municipal \_\_\_

5.6. Nombre de la (s) unidad (es) administrativas (s) y de (los) titular (es) a cargo del (los) programas (s):

5.6.1. Nombre (s) de (los) titular (es) de la (s) unida (es) administrativa (s) a cargo de (los) programa (s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada)

Nombre: **DOCUMENTO INFORMATIVO** Unidad administrativa:

**6. Datos de contratación de la evaluación**

6.1. Tipo de contratación:

6.1.1. Adjudicación directa \_\_\_ 6.1.2. Invitación a tres \_\_\_ 6.1.3. Licitación Pública Nacional \_\_\_ 6.1.4 Licitación Pública Internacional \_\_\_ 6.1.5. Otro: \_\_\_\_\_

6.2. Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación:

6.3. Costo total de la evaluación:

6.4. Fuente de financiamiento:

**7. Difusión de la Evaluación**

7.1. Difusión en Internet de la evaluación:

7.2. Difusión en internet del formato:

**Instructivo para el llenado del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones**

**Objetivo**

Establecer las directrices para el llenado y requisición del Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

**1. Descripción de la evaluación**

Para cada evaluación contemplada en el Programa Anual de Evaluación se deberá informar lo siguiente:

**1.1. Nombre de la evaluación**

Especificar el tipo de evaluación que se aplicó, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV “De los tipos de evaluación” de los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

**1.2. Fecha de inicio de la evaluación (dd/mm/aaaa)**

Se deberá de establecer la fecha de inicio de la evaluación con independencia de la que se establece

en los TdR

**1.3. Fecha de término de la evaluación ((dd/mm/aaaa)**

Se deberá de establecer la fecha de término de la evaluación con independencia de la que se establece en los TdR

**1.4. Nombre de la persona responsable de darle seguimiento a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece.**

Establecer los datos de la persona encargada de dar seguimiento a la evaluación, así como el nombre de la unidad administrativa de adscripción.

**1.5. Objetivo general de la evaluación**

Describir de manera breve y puntual el objetivo general de la evaluación

**1.6. Objetivos específicos de la evaluación**

Describir cada uno de los objetivos específicos de la evaluación

**1.7. Metodología utilizada en la evaluación**

Con base en los criterios definidos y establecidos en los Términos de Referencia (TdR) utilizados para llevar a cabo la evaluación, se debe de realizar una breve descripción de la metodología utilizada. Dicha descripción debe incluir al menos lo siguiente:

✓ *Instrumentos de recolección de información:* seleccione uno o más de los siguientes conceptos: cuestionarios, entrevistas, formato, otros (especifique el instrumento).

✓ *Descripción de las técnicas y modelos utilizados:* mencione las herramientas, técnicas, símbolos, objetos, entidades, atributos, etc., y la relación entre elementos utilizados para la representación cualitativa y/o cuantitativa de la evaluación.

**2. Principales hallazgos de la evaluación**

Para articular e integrar los resultados de la evaluación de los programas, en este apartado se deben describir los hallazgos más destacados y representativos

**2.1. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación**

Mencionar los principales resultados de la evaluación tomando en cuenta los atributos del programa y con base en los TdR

**2.2. Señalar cuales son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instituciones.**

En esta sección se deben describir e integrar los principales factores externos e internos que afectan o coadyuvan a la operación del programa, clasificados como:

2.2.1. Fortalezas,

2.2.2. Oportunidades,

2.2.3. Debilidades y,

2.2.4. Amenazas

**3. Conclusiones y recomendaciones de la evaluación**

Incluir un análisis de los resultados de las evaluaciones del programa

**3.1. Describir brevemente las conclusiones de la evaluación**

En esta sección se deben de establecer las conclusiones de manera precisa y concreta señalando los aspectos y acciones de mejora.

**3.2. Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia**

Las recomendaciones deben ser enumeradas de acuerdo a su relevancia

**4. Datos de la instancia evaluadora**

En esta sección se deben especificar los datos de la instancia evaluadora

**4.1. Nombre del coordinador de la evaluación**

Establecer el nombre de la persona que coordinó la evaluación

**4.2. Cargo**

Establecer el nivel jerárquico del coordinador de la evaluación

**4.3. Institución a la que pertenece**

En caso que el evaluador sea una persona moral o pertenezca a alguna institución, establecer el nombre de la consultoría o institución a la que pertenece.

**4.4. Principales colaboradores**

Listar los nombres de los integrantes del equipo evaluador, así como sus respectivas responsabilidades

**4.5. Correo electrónico del coordinador de la evaluación**

Registrar la dirección electrónica del coordinador de la evaluación

**4.6. Teléfono (con clave lada)**

Registrar el teléfono del coordinador de la evaluación con clave lada, así como la extensión en caso de contar con ella

**5. Identificación del (los) programa (s)**

Esta sección deberá de ser llevada para integrar todos los datos de (los) programa (s) evaluado (s) de acuerdo a los siguientes atributos:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**5.1. Nombre del (los) programa (s) evaluado (s).**

Establecer el nombre del (los) programa (s) evaluado (s)

**5.2. Siglas**

Proporcionar las siglas que identifican el (los) programa (s) evaluado (s)

**5.3. Ente público coordinador del (los) programa(s)**

Proporcionar el nombre de ente público a cargo del (los) programa(s)

**5.4. Poder público al que pertenece(n) el (los) programa(s) evaluado(s), de acuerdo a lo siguiente:**

- ✓ Legislativo
- ✓ Ejecutivo
- ✓ Judicial
- ✓ Ente autónomo

**5.5. Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s):**

Determinar el ámbito gubernamental al que pertenece(n) el(los) programa(s) evaluado(s):

- ✓ Federal
- ✓ Estatal
- ✓ Municipal

**5.6. Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y de (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s)**

5.6.1. Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s)

5.6.2. Nombre(s) de (los) titular(es) de la unidad(es) administrativa(s) a cargo de (los) programa(s) (nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada).

**6. Datos de contratación de la evaluación**

**6.1. Tipo de contratación**

Establecer, de conformidad con la normatividad aplicable a cada ente público, el procedimiento de contratación de la evaluación:

- 6.1.1. Adjudicación directa
- 6.1.2. Invitación a tres
- 6.1.3. Licitación Pública Nacional
- 6.1.4. Licitación Pública Internacional
- 6.1.5. Otro (Señalar)

**6.2. Unidad administrativa responsable de contratar la evaluación**

Establecer la unidad administrativa responsable de contratar la evaluación

**6.3. Costo total de la evaluación**

Establecer el monto de los recursos erogados para la evaluación en moneda nacional

**6.4. Fuente de financiamiento**

Establecer la fuente de financiamiento utilizada para llevar a cabo la evaluación

6.4.1. Recurso fiscal

6.4.2. Recurso propio

6.4.3. Créditos

**7. Difusión de la evaluación**

**7.1. Difusión en Internet de la Evaluación**

Establecer la dirección electrónica de Internet en la que se puede consultar la evaluación

**7.2. Difusión en internet del formato**

Establecer la o las direcciones electrónicas de Internet en la que esté disponible el Formato al que hace referencia el Anexo 1 de los Lineamientos Generales para el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

# *DOCUMENTO INFORMATIVO*



# MORELOS

— LA TIERRA QUE NOS UNE —

GOBIERNO DEL ESTADO  
2024 - 2030  
*DOCUMENTO INFORMATIVO*

UNIDAD DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

## Lineamientos Generales para la Incorporación de la Interseccionalidad y Transversalidad en las Políticas Públicas y Programas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Última actualización: 2026

Contenido

EXPOSICION DE MOTIVOS .....	3
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES .....	9
TÍTULO TERCERO. DE LA INCORPORACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS .....	11
Capítulo I. Del diagnóstico.....	12
Capítulo II. De la definición de la población potenciales y objetivo.....	13
Capítulo III. Del árbol de problemas y árbol de objetivos .....	15
Capítulo IV. De la integración de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados) .	17
TÍTULO CUARTO. DE LA COORDINACIÓN .....	18
TÍTULO QUINTO. DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CON ENFOQUE INTERSECCIONAL .....	20
Capítulo I. Del Seguimiento. ....	21
Capítulo II. De la Evaluación .....	21
Capítulo III. De la Información y Sistemas de Datos .....	22
Capítulo IV. Mejora continua.....	23
TÍTULO SEXTO.....	24
De las sanciones .....	24
Capítulo Único.....	24

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El enfoque de Humanismo Mexicano y la visión de Buen Vivir colocan a las personas en el centro de la acción pública, reconociendo su dignidad, derechos y condiciones de vida como elementos fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad. Bajo esta visión, la actuación del Estado debe orientarse a la reducción de las desigualdades, al fortalecimiento de la inclusión y a la mejora del bienestar colectivo, particularmente de aquellas personas y grupos que históricamente han enfrentado condiciones de vulnerabilidad, exclusión o rezago social.

En este contexto, la intervención pública requiere atender de manera integral las causas estructurales de la desigualdad, considerando la diversidad social, cultural y territorial existente en el Estado, y priorizando a las comunidades de atención prioritaria bajo el principio de no dejar a nadie atrás. Ello implica promover acciones gubernamentales que reconozcan las distintas realidades y necesidades de la población, garantizando el acceso efectivo a derechos y oportunidades en condiciones de igualdad y justicia social.

Asimismo, el artículo 1 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos reconoce la dignidad de todas las personas y prohíbe cualquier forma de discriminación y opresión, estableciendo la igualdad y la no discriminación como principios rectores de la actuación pública. En concordancia con ello, el Estado de Morelos cuenta con un marco jurídico e institucional orientado a la protección, inclusión y garantía de derechos de las poblaciones históricamente vulneradas, integrado, entre otros instrumentos, por la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos; la Ley para la Inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Morelos; la Ley de Desarrollo, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores para el Estado Libre y Soberano de Morelos; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; así como por el Decreto mediante el cual se crea el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos. Dicho entramado normativo refleja el compromiso institucional de garantizar condiciones de igualdad sustantiva, inclusión y respeto a los derechos humanos.

De igual forma, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos reconoce a la planeación como una herramienta fundamental para el desarrollo estatal, estableciendo que en todos sus procesos deberán incorporarse de manera transversal la perspectiva de género y el enfoque intercultural. En ese sentido, las dependencias y entidades de la administración pública están obligadas a formular sus programas y acciones en

congruencia con los planes de desarrollo, integrando mecanismos que promuevan un desarrollo equitativo, incluyente y sostenible.

Bajo esta perspectiva, los programas públicos deben diseñarse considerando las necesidades de todas las personas, particularmente de aquellas que enfrentan mayores condiciones de desigualdad, incorporando enfoques que fortalezcan la igualdad sustantiva, la interculturalidad y el respeto irrestricto a los derechos humanos. Lo anterior cobra especial relevancia considerando que el marco presupuestario estatal dispone que los recursos públicos deben administrarse bajo criterios de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, incorporando además la igualdad de género como un principio orientador de la planeación, programación y ejercicio del gasto público.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

Asimismo, el gasto público debe estructurarse mediante programas que definan con claridad objetivos, metas e indicadores de desempeño alineados a las prioridades del desarrollo estatal, permitiendo con ello evaluar sus resultados y garantizar que las acciones gubernamentales contribuyan efectivamente a mejorar las condiciones de vida de la población. En concordancia con ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030 establece a la igualdad de género y a la interculturalidad como ejes transversales de la acción gubernamental, orientando las políticas públicas hacia la inclusión, el respeto a los derechos y la atención de las comunidades de atención prioritaria.

En este contexto, resulta necesario fortalecer la gestión pública mediante la incorporación de enfoques como la transversalidad y la interseccionalidad, los cuales permiten identificar y atender de manera integral las desigualdades que afectan diferenciadamente a diversos grupos de población. La interseccionalidad, en particular, posibilita comprender cómo distintos factores sociales, económicos, culturales, territoriales o de género interactúan y generan condiciones específicas de desventaja, contribuyendo así al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas más efectivas, sensibles e incluyentes.

De igual manera, bajo un enfoque territorial orientado al Buen Vivir, resulta prioritario dirigir la acción gubernamental hacia las localidades con mayores niveles de rezago y marginación, especialmente aquellas consideradas Zonas de Atención Prioritaria, a fin de mejorar las condiciones de vida, fortalecer el bienestar social y garantizar el acceso efectivo de la población a sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, se considera indispensable establecer disposiciones que orienten a las dependencias y entidades de la administración pública estatal en la incorporación sistemática, transversal y verificable de estos enfoques en las políticas públicas, los

instrumentos de planeación y los programas presupuestarios, fortaleciendo con ello una gestión pública más incluyente, humana, equitativa y orientada a resultados en beneficio de todas las personas.

En virtud de lo anterior, se expiden los siguientes:

## **Lineamientos Generales para la Incorporación de la Interseccionalidad y Transversalidad en las Políticas Públicas y Programas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

### **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES** **DOCUMENTO INFORMATIVO**

1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer los criterios de observancia obligatoria para la incorporación de los enfoques de transversalidad e interseccionalidad en el diseño, operación, seguimiento, evaluación y actualización de las políticas públicas y programas a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante los instrumentos de planeación, programas presupuestarios y demás ordenamientos normativos, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes y en congruencia con el enfoque territorial de la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir, y las prioridades establecidas por el Gobierno del Estado.
2. La aplicación de los presentes Lineamientos en las etapas del ciclo presupuestario tiene por finalidad asegurar que se reconozcan e identifiquen las condiciones diferenciadas y las desigualdades estructurales de carácter territorial, social, económico, cultural y político que inciden en los problemas públicos atendidos por la Administración Pública Estatal. En consecuencia, las dependencias y entidades deberán priorizar la focalización de políticas públicas y programas hacia los grupos históricamente vulnerados, hoy llamados comunidades y grupos de atención prioritaria, entre ellos personas indígenas, personas afrodescendientes, mujeres, personas migrantes, jóvenes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, y personas con discapacidad. Asimismo, deberán considerarse las brechas territoriales que colocan a determinadas localidades en condiciones de desventaja respecto de otras, por lo que se dará atención prioritaria a aquellas con grado de marginación alto y muy alto, en congruencia con la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.
3. La incorporación de los enfoques de interseccionalidad y transversalidad será

responsabilidad de las personas servidoras públicas de las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que participen en el diseño, operación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y programas. Para tal efecto, deberán garantizar su integración en los instrumentos de planeación, programas presupuestarios y demás ordenamientos normativos, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas vigentes y en congruencia con el enfoque territorial de la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir, y las prioridades establecidas por el Gobierno del Estado.

4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **DOCUMENTO INFORMATIVO** Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.
- II. COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en Morelos.
- III. Enfoque de interseccionalidad: Enfoque analítico que reconoce que las personas pueden enfrentar múltiples formas de desigualdad de manera simultánea, derivadas de la interacción entre condiciones como género, edad, origen étnico, discapacidad, condición migratoria, orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, territorio u otras, generando desventajas acumuladas que requieren atención diferenciada.
- IV. Enfoque de territorialidad: Perspectiva que incorpora las condiciones geográficas, sociales, económicas y culturales del territorio en el análisis, diseño e implementación de políticas públicas, a fin de atender desigualdades en contextos determinados.
- V. Enfoque de transversalidad: Principio que implica la incorporación sistemática de determinados enfoques en las dependencias, programas, instrumentos de planeación y etapas del ciclo de gestión pública, mediante la coordinación institucional, con el propósito de atender desigualdades y mejorar la eficacia del gasto público.
- VI. Comunidades de atención prioritaria: Personas o colectivos que enfrentan desventajas estructurales que limitan su acceso a derechos, bienes y servicios, entre ellos personas indígenas, mujeres, personas afrodescendientes, personas migrantes, jóvenes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad, habitantes de localidades con alto y muy alto grado de marginación y Zonas de Atención Prioritaria.
- VII. Indicadores de desempeño: Instrumentos de medición que permiten valorar el grado de cumplimiento de objetivos y resultados de un programa público en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad.

- VIII. Instancia rectora: Dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal que, conforme a sus atribuciones, es responsable de dirigir, coordinar y brindar asesoría técnica para las Comunidades de atención prioritaria y de promover la incorporación de los enfoques de interseccionalidad y transversalidad en las políticas públicas.
- IX. Instrumentos de planeación: Documentos rectores que orientan la acción gubernamental, incluyendo el Plan Estatal de Desarrollo, sus programas derivados, programas sectoriales, especiales y demás instrumentos estratégicos aplicables.
- X. Población objetivo: Subconjunto de la población potencial que un programa define atender, conforme a criterios de focalización y priorización.
- XI. Población potencial: Conjunto de personas que presentan la problemática que un programa busca atender.
- XII. Programa presupuestario: Categoría programática que permite organizar de manera homogénea las asignaciones de recursos destinadas a programas, proyectos y actividades orientadas al cumplimiento de objetivos específicos.
- XIII. Programas sociales: Intervenciones públicas orientadas a atender problemáticas específicas mediante la entrega de bienes, servicios o apoyos, conforme a objetivos definidos y, en su caso, reglas de operación.
- XIV. Reglas de Operación: Disposiciones normativas que establecen los criterios, requisitos, procedimientos y mecanismos aplicables a la ejecución de programas sociales, mismas que deberán elaborarse con ajustes razonables para garantizar el acceso efectivo a partir del reconocimiento de las particularidades de cada comunidad de atención prioritaria con base en sus realidades
- XV. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas.
- XVI. Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal: Conjunto de elementos normativos, metodológicos e institucionales que permiten valorar objetivamente el desempeño de políticas públicas, programas presupuestarios y fondos, con base en indicadores, metas y resultados.
- XVII. Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEMyE): Herramienta informática administrada por la autoridad competente para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios del desarrollo social.
- XVIII. Sujetos obligados: Secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean responsables del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas presupuestarios e instrumentos de planeación, en el ámbito de sus atribuciones.
- XIX. Territorios de Paz y Buen Vivir: Estrategia orientada a priorizar la atención de localidades con alto y muy alto grado de marginación como eje articulador de la

política pública, mediante intervenciones integrales enfocadas en el bienestar, la inclusión social y el ejercicio pleno de derechos.m

- XX. Unidad de Planeación: Unidad de Planeación adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

## TÍTULO SEGUNDO. SOBRE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

5. Las instancias rectoras, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberán:

- I. Impulsar acciones de sensibilización dirigidas a las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo Estatal y, en su caso, a las personas servidoras públicas municipales, respecto del enfoque de interseccionalidad para las comunidades de atención prioritaria de su competencia.
- II. Diseñar e implementar acciones de capacitación técnica para la incorporación de los presentes Lineamientos en políticas públicas, programas e instrumentos aplicables.
- III. Brindar asesoría teórica-práctica a las secretarías, dependencias y entidades en la elaboración de diagnósticos, definición de población objetivo e integración de indicadores, desde el ámbito de su competencia.
- IV. Emitir criterios técnicos y recomendaciones desde la transversalidad dentro de su ámbito competencial para garantizar la implementación de la interseccionalidad.

6. Para efectos de lo anterior, se consideran de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes instancias rectoras:

- I. La Secretaría de las Mujeres, respecto de las acciones orientadas a la atención de las desigualdades que afectan a las mujeres.
- II. El Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos de Morelos, respecto de la atención de personas indígenas y afromexicanas (IPIAM).
- III. La Secretaría de Bienestar, respecto de acciones dirigidas a personas adolescentes y jóvenes, indígenas y afromexicanas, población de la diversidad sexual, personas adultas mayores, personas con discapacidad I y habitantes de localidades con alto y muy alto grado de marginación.
- IV. La Oficina de la Gubernatura, respecto de acciones vinculadas con la atención de personas migrantes.
- V. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, respecto de la atención de infancias, niñez, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

- VI. Las demás dependencias, entidades o instancias que, conforme a sus atribuciones, atiendan comunidades de atención prioritaria o sectores específicos de la población.
7. La Secretaría tiene como responsabilidades:
- I. Incorporar los presentes Lineamientos en las metodologías aplicables al diseño, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación y programas presupuestarios.
  - II. Verificar que los instrumentos de planeación y programas presupuestarios incorporen de manera expresa y verificable las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.
  - III. Coordinar, en el ámbito de sus atribuciones, la implementación de los presentes Lineamientos en el ciclo presupuestario y en los procesos de planeación gubernamental.
  - IV. Formular observaciones y promover ajustes cuando los instrumentos sujetos a revisión no cumplan con lo dispuesto en estos Lineamientos.
  - V. Formular observaciones para que las reglas de operación estén armonizadas con las realidades diferenciadas que viven las comunidades de atención prioritaria y no solo desde la perspectiva de un marco jurídico.
8. La COEVAL tendrá las siguientes responsabilidades:
- I. Incorporar los presentes Lineamientos en las metodologías aplicables al diseño, operación, seguimiento y evaluación de programas sociales, reglas de operación y disposiciones equivalentes.
  - II. Verificar que los programas sociales incorporen de manera expresa y verificable las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.
  - III. Emitir recomendaciones y criterios técnicos en materia de evaluación del desarrollo social, dentro del ámbito de su competencia.
  - IV. Coadyuvar en la revisión de reglas de operación, padrones y mecanismos de seguimiento vinculados con programas sociales.
9. Los sujetos obligados serán responsables de:
- I. Fortalecer de manera continua sus capacidades técnicas para la aplicación de los presentes Lineamientos.
  - II. Incorporar sus disposiciones en las políticas públicas, programas e instrumentos a su cargo, conforme a las metodologías y criterios aplicables.

- III. Designar, cuando corresponda, enlaces institucionales para facilitar su implementación y seguimiento.
- IV. Dar seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos en el ámbito de sus atribuciones.
- V. Proporcionar la información que, en el ámbito de sus competencias, requieran la Secretaría, la COEVAL o las instancias rectoras competentes.

### **TÍTULO TERCERO. DE LA INCORPORACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS**

**10.** *DOCUMENTO INFORMATIVO* Las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal deberán incorporar los enfoques de interseccionalidad y transversalidad en el diseño, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y demás instrumentos previstos en los presentes Lineamientos, conforme a la naturaleza de cada instrumento y al ámbito de sus atribuciones.

**11.** La incorporación de los enfoques en los instrumentos de planeación deberá realizarse en su diseño, actualización o modificación, mediante su integración en los diagnósticos, así como en los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores estratégicos que resulten aplicables.

Las políticas públicas y programas derivados de dichos instrumentos deberán orientarse a la atención de las comunidades de atención prioritaria considerando criterios territoriales acordes con la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.

**12.** Los programas presupuestarios deberán incorporar los enfoques en su diseño, actualización o modificación, mediante su integración en los diagnósticos, objetivos, indicadores de desempeño y demás elementos que resulten aplicables.

Asimismo, deberán guardar congruencia con los instrumentos de planeación correspondientes, a fin de orientar el ejercicio del gasto público al cumplimiento de objetivos y a la atención de comunidades de atención prioritaria como población objetivo.

**13.** Los enfoques deberán incorporarse en las disposiciones normativas o administrativas que regulen la prestación de bienes o servicios públicos, incluyendo reglas de operación, mecanismos operativos o instrumentos equivalentes.

Dichas disposiciones deberán guardar congruencia con los programas presupuestarios y con los instrumentos de planeación aplicables.

**14.** La incorporación de los enfoques deberá realizarse de manera sistemática en las etapas del ciclo presupuestario, con el propósito de fortalecer la gestión pública, mejorar la atención diferenciada de la población y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad.

Para tal efecto, se priorizará la atención de localidades con alto y muy alto grado de marginación, en congruencia con la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.

**15.** Para el diseño, actualización y modificación de los instrumentos de planeación, programas presupuestarios y demás instrumentos previstos en los presentes Lineamientos, las secretarías, dependencias y entidades deberán observar las metodologías aplicables, particularmente la Metodología de Marco Lógico, así como los criterios técnicos y disposiciones que emitan la Secretaría y el COEVAL, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **Capítulo I. Del diagnóstico.**

**16.** Los sujetos obligados deberán analizar los problemas públicos que atiendan sus políticas públicas y programas, incorporando los enfoques de interseccionalidad y transversalidad, con el propósito de identificar las afectaciones diferenciadas que dichos problemas generan en la población.

Para tal efecto, el análisis deberá considerar a las comunidades de atención prioritaria entre ellos personas indígenas, mujeres, personas afromexicanas, personas migrantes, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual, personas con discapacidad y habitantes de localidades con alto y muy alto grado de marginación. El análisis deberá reflejar las brechas, barreras estructurales y contextos territoriales, sociales, económicos y culturales vinculados con la problemática, a fin de orientar adecuadamente el diseño de las intervenciones públicas.

**17.** Los diagnósticos que formen parte de los instrumentos de planeación, programas presupuestarios y demás disposiciones aplicables deberá considerar,

cuando resulte aplicable, al menos los siguientes elementos:

- I. Antecedentes. Información proveniente de registros administrativos, fuentes estadísticas oficiales y, en su caso, evidencia cualitativa desagregada, que permita identificar brechas y desigualdades entre grupos poblacionales y territorios.
- II. Identificación y análisis del problema público. Valoración de las afectaciones diferenciadas, considerando factores como sexo, edad, pertenencia étnica, condición social, discapacidad, orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, territorio u otros elementos relevantes.
- III. Definición del problema público. Delimitación clara de la problemática, visibilizando las brechas estructurales y precisando los grupos poblacionales y territorios mayormente afectados.
- IV. Estado actual del problema. Presentación de información vigente y desagregada que permita identificar diferencias, rezagos y barreras entre grupos poblacionales y territorios.
- V. Evolución del problema. Análisis de la trayectoria de la problemática en el tiempo, identificando cambios en las brechas y desigualdades observadas.
- VI. Experiencias de atención. Identificación de buenas prácticas, experiencias de atención no favorables para identificar áreas críticas, así como de riesgos de exclusión, sesgos o efectos diferenciados en la implementación de intervenciones públicas, particularmente en localidades con alto y muy alto grado de marginación.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

## **Capítulo II. De la definición de la población potencial y objetivo**

**18.** En la etapa de definición de la población potencial y objetivo, cuando la naturaleza del instrumento así lo requiera, los sujetos obligados deberán identificar con claridad los grupos o sectores de la población que podrán ser objeto de la intervención pública, incorporando el enfoque de interseccionalidad. Para tal efecto, deberán observar lo siguiente:

- I. Analizar si el problema público afecta de manera diferenciada a la población, considerando factores como sexo, edad, pertenencia étnica, condición social, discapacidad, orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, condición migratoria, territorio u otros elementos relevantes.
- II. Identificar la presencia de comunidades de atención prioritaria que registren mayor incidencia o afectación derivada del problema público.

- III. Desagregar la población afectada con base en variables pertinentes que permitan evidenciar desigualdades y condiciones diferenciadas.
- IV. Detectar brechas y barreras estructurales que expliquen la mayor exposición o vulnerabilidad de comunidades de atención prioritaria, incorporando un enfoque territorial con atención prioritaria en localidades con alto y muy alto grado de marginación, en congruencia con la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.
- V. Sustentar el análisis en información oficial, actualizada, confiable y verificable, proveniente de registros administrativos, fuentes estadísticas y demás sistemas de información disponibles.
- VI. Incorporar, cuando resulte procedente, información cualitativa que complemente el análisis cuantitativo y permita comprender las condiciones específicas de la población y del territorio.
- VII. Garantizar la congruencia entre la población identificada y el diagnóstico del problema público, evitando subestimaciones o generalizaciones que invisibilicen desigualdades.
- VIII. Incorporar criterios de focalización que favorezcan la atención diferenciada de la población y la reducción de brechas de desigualdad, particularmente en localidades con alto y muy alto grado de marginación.
- IX. Evitar la duplicidad de apoyos y procurar la complementariedad con otros programas o intervenciones públicas dirigidas a la misma población.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**19.** En las disposiciones aplicables que regulen la entrega de bienes o servicios públicos y que prevean criterios de focalización para determinar la población objetivo, como es el caso de reglas de operación u ordenamientos similares, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

- I. Establecer criterios objetivos, verificables y congruentes con el diagnóstico del problema público.
- II. Sustentar dichos criterios en evidencia que permita identificar brechas estructurales, desigualdades diferenciadas y barreras de acceso que enfrenten los distintos grupos poblacionales.
- III. Considerar variables como edad, sexo, pertenencia étnica, condición social, discapacidad, orientación sexual, identidad, expresión de género y características sexuales, condición migratoria, territorio u otras que resulten pertinentes para la delimitación de la población objetivo.
- IV. Garantizar que la aplicación de los criterios se realice bajo el principio de igualdad sustantiva, evitando mecanismos de selección que reproduzcan exclusión, sesgos

- o tratamientos homogéneos que invisibilicen desigualdades.
- V. Cuando existan limitaciones presupuestarias, técnicas o normativas, priorizar a la población que enfrente mayores condiciones de vulnerabilidad, bajo un análisis interseccional y territorial.
  - VI. Asegurar que la población objetivo definida se encuentre debidamente justificada y refleje de manera expresa los criterios utilizados para su delimitación.
  - VII. Incorporar mecanismos de revisión periódica de los criterios de focalización, con base en información actualizada y, en su caso, en resultados de evaluación.
- 20.** Los enfoques de interseccionalidad y transversalidad deberán incorporarse en la elaboración, actualización y operación de las Reglas de Operación de los programas sociales, en términos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

Para tal efecto, las Reglas de Operación deberán guardar congruencia con el diagnóstico del problema público, los criterios de focalización y la atención diferenciada de la población, así como prever criterios claros de elegibilidad, uso de información actualizada y mecanismos que favorezcan el acceso equitativo de la población objetivo. La observancia de lo dispuesto en el presente numeral corresponderá a la instancia competente en materia de evaluación del desarrollo social, en el ámbito de sus atribuciones.

### **Capítulo III. Del árbol de problemas y árbol de objetivos**

- 21.** Los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar el árbol de problemas y el árbol de objetivos de los instrumentos de planeación, programas presupuestarios y demás instrumentos que, conforme a su naturaleza, así lo requieran, en apego a la Metodología de Marco Lógico e incorporando los enfoques de interseccionalidad y transversalidad.
- 22.** El árbol de problemas deberá sustentarse en el diagnóstico correspondiente e identificar, de manera estructurada, el problema público central, sus principales causas y efectos, considerando:
- I. Las afectaciones diferenciadas en los distintos grupos poblacionales, particularmente comunidades de atención prioritaria.

- II. Las brechas, barreras estructurales y factores territoriales que incidan en la persistencia del problema.
- III. La dimensión territorial de la problemática, con atención prioritaria en localidades con alto y muy alto grado de marginación, en congruencia con la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.
- IV. La formulación del problema central deberá evitar generalizaciones, asegurando que refleje las condiciones reales de desigualdad y las características específicas de la población afectada y del territorio.

**23.** El árbol de objetivos deberá derivarse directamente del árbol de problema, estableciendo la relación lógica entre medios y fines, e incorporando:

- I. Objetivos que respondan a la atención de las causas estructurales del problema, considerando las desigualdades identificadas.
- II. Medios que contemplen intervenciones diferenciadas y focalizadas, acordes a las necesidades de los grupos poblacionales y territorios prioritarios.
- III. Fines orientados a la reducción de brechas de desigualdad, el mejoramiento de las condiciones de vida y el ejercicio pleno de derechos.
- IV. La alineación con los instrumentos de planeación, en particular el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados.
- V. La incorporación del enfoque territorial, priorizando acciones en Territorios de Paz y Buen Vivir.

**24.** En la elaboración del árbol de problemas y del árbol de objetivos, los sujetos obligados deberán:

- I. Utilizar información oficial actualizada y, en su caso, evidencia cualitativa que sustente el análisis.
- II. Asegurar la congruencia entre el diagnóstico, el problema identificado y los objetivos planteados.
- III. Evitar la incorporación de causas o efectos ambiguos, no verificables o ajenos a la intervención pública.
- IV. Promover, cuando resulte procedente, la participación de las instancias rectoras competentes para validar el análisis de desigualdades.
- V. Considerar al árbol de objetivos como base para la definición de componentes, indicadores y metas de la Matriz de Indicadores para Resultados.

## Capítulo IV. De la integración de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados)

**25.** Las secretarías, dependencias y entidades responsables de las políticas públicas y programas presupuestarios deberán diseñar y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en caso de que aplique, asegurando su congruencia con el diagnóstico, el árbol de problemas, el árbol de objetivos y la lógica de intervención del programa.

Asimismo, deberán incorporar en la MIR objetivos, componentes, actividades e indicadores que permitan identificar resultados diferenciados en la población atendida, así como dar seguimiento a la atención prioritaria de localidades con alto y muy alto grado de marginación en el marco de la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**26.** En la integración de la MIR, los sujetos obligados deberán considerar lo siguiente:

- I. En el nivel de Fin y Propósito, la MIR deberá reflejar los resultados e impactos esperados en la población objetivo, considerando la reducción de brechas de desigualdad, la mejora de las condiciones de vida y la alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados.
- II. En los niveles de Componentes y Actividades, los sujetos obligados deberán prever bienes, servicios y acciones pertinentes, accesibles y suficientes para atender las necesidades diferenciadas de la población objetivo, considerando barreras sociales, territoriales, culturales o institucionales que limiten su acceso.
- III. Los supuestos deberán identificar riesgos externos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos de la política pública o programa presupuestario, particularmente aquellos relacionados con condiciones sociales, económicas, territoriales o institucionales.

**27.** Los indicadores de la MIR deberán permitir medir el desempeño de la política pública o programa presupuestario respecto a los avances en la atención de desigualdades identificadas en el diagnóstico, procurando, cuando resulte procedente, información desagregada por variables relevantes. Para tal efecto, los indicadores deberán observar lo siguiente:

- I. Ser claros, relevantes, medibles, verificables y congruentes con la lógica de intervención del programa presupuestario.
- II. Presentar información desagregada por variables relevantes, cuando la

naturaleza del programa presupuestario y la disponibilidad de información lo permitan.

- III. Sustentarse preferentemente en fuentes oficiales, registros administrativos u otras fuentes confiables y actualizadas.
- IV. Permitir identificar resultados diferenciados, brechas de desigualdad y avances en materia de inclusión y acceso equitativo.
- V. Incorporar líneas base, medios de verificación y periodicidad de medición, cuando resulte aplicable.

**28.** Las metas de los indicadores deberán establecerse de manera congruente con la magnitud del problema público, la población objetivo y la capacidad operativa de la política pública o programa presupuestario. Asimismo, podrán considerarse metas diferenciadas cuando existan brechas relevantes entre grupos poblacionales o territorios, priorizando progresivamente a las comunidades de atención prioritaria. Cuando los instrumentos de planeación o programas presupuestarios no cuenten con indicadores que permitan medir avances en la atención de las desigualdades identificadas en el diagnóstico, los sujetos obligados deberán justificar dicha circunstancia mediante criterios técnicos debidamente fundados.

**29.** Los indicadores deberán ser consistentes con los requerimientos del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal y facilitar el seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados. Asimismo, deberán contribuir a la generación de información útil para la toma de decisiones, la mejora continua y la asignación eficiente del gasto público.

**30.** La Secretaría, en coordinación con las instancias competentes, podrá formular observaciones y requerir ajustes a la MIR cuando ésta carezca de congruencia metodológica o no permita medir adecuadamente los resultados del programa presupuestario.

## **TÍTULO CUARTO. DE LA COORDINACIÓN**

**31.** La implementación de los presentes Lineamientos requerirá mecanismos permanentes de coordinación entre las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, con el propósito de asegurar su aplicación homogénea,

sistemática y articulada en los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Asimismo, se promoverá la coordinación con los municipios que así lo soliciten o cuando resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes Lineamientos.

**32.** La Secretaría, por conducto de la Unidad de Planeación, fungirá como instancia coordinadora para la aplicación de los presentes Lineamientos en el ámbito del ciclo presupuestario y de planeación gubernamental.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**33.** Las dependencias y entidades que, conforme a sus atribuciones, atiendan comunidades de atención prioritaria específicos de la población, coadyuvarán en la implementación de los presentes Lineamientos mediante la emisión de criterios técnicos especializados, acompañamiento institucional y acciones coordinadas con las instancias ejecutoras.

**34.** Para asegurar la coordinación en la Administración Pública Estatal, las secretarías, dependencias y entidades deberán:

- I. Incorporar los presentes Lineamientos en el ámbito de sus atribuciones, en congruencia con los instrumentos de planeación, programas presupuestarios y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer mecanismos internos de coordinación entre sus unidades administrativas para su adecuada aplicación.
- III. Designar enlaces institucionales responsables de dar seguimiento a su implementación y facilitar la articulación con otras secretarías, dependencias y entidades.
- IV. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y resultados institucionales.

**35.** Las instancias rectoras y las dependencias competentes deberán participar, en el ámbito de sus atribuciones, en los mecanismos de coordinación que convoque la Unidad de Planeación para fortalecer la implementación de los presentes Lineamientos.

**36.** La COEVAL, en el ámbito de sus atribuciones, incorporará lo previsto en los presentes Lineamientos en los procesos de evaluación, seguimiento y recomendaciones vinculadas al desarrollo social, así como en la regulación aplicable a programas sociales.

**37.** La coordinación con los municipios tendrá por objeto fortalecer la aplicación de los presentes Lineamientos en el ámbito local, mediante:

- I. Asesoría y acompañamiento técnico, a solicitud de los municipios.
- II. Promoción de su incorporación en los planes municipales de desarrollo y sus programas derivados.
- III. Armonización de metodologías, indicadores y mecanismos de seguimiento.
- IV. Fortalecimiento de capacidades técnicas municipales.
- V. Identificación y atención prioritaria de localidades con alto y muy alto grado de marginación.
- VI. Intercambio y uso de información territorial y estadística para mejorar la focalización de intervenciones.

**38.** La coordinación institucional e interinstitucional podrá formalizarse mediante convenios, acuerdos de colaboración, lineamientos específicos u otros instrumentos que definan responsabilidades, alcances y objetivos comunes. Asimismo, deberán establecerse mecanismos de seguimiento que permitan valorar el grado de coordinación entre instancias y su contribución al cumplimiento de los presentes Lineamientos. Los resultados de la coordinación deberán considerarse en los procesos de seguimiento, evaluación del desempeño y mejora continua de la gestión pública.

## **TÍTULO QUINTO. DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CON ENFOQUE INTERSECCIONAL**

**39.** Los sujetos obligados deberán implementar mecanismos sistemáticos de seguimiento y evaluación que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas, programas presupuestarios, programas sociales y demás instrumentos previstos en los presentes Lineamientos.

Dichos mecanismos deberán incorporar el análisis de resultados diferenciados entre grupos poblacionales y territorios, a fin de identificar avances en la reducción de brechas de desigualdad, barreras de acceso y condiciones de exclusión que afecten a la población objetivo.

## Capítulo I. Del Seguimiento.

**40.** El seguimiento deberá realizarse de manera periódica, conforme a la frecuencia establecida en los instrumentos aplicables, y considerar al menos lo siguiente:

- I. El avance en el cumplimiento de objetivos y metas.
- II. La identificación de resultados diferenciados entre comunidades de atención prioritaria.
- III. El análisis territorial de la cobertura, acceso y resultados, particularmente en localidades con alto y muy alto grado de marginación.
- IV. La detección de rezagos, desviaciones, barreras operativas o exclusiones en la implementación de las intervenciones públicas.
- V. El registro oportuno de la información en los sistemas establecidos para tal efecto, asegurando su calidad, consistencia y oportunidad.
- VI. El uso de la información generada para la toma de decisiones y la mejora operativa de los programas presupuestarios.

## Capítulo II. De la Evaluación

**41.** Las políticas públicas, programas presupuestarios, programas sociales y demás instrumentos aplicables deberán ser objeto de evaluación conforme al Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal y demás disposiciones normativas aplicables.

**42.** Las evaluaciones deberán incorporar, cuando resulte procedente, el análisis de:

- I. Resultados diferenciados entre grupos poblacionales.
- II. Persistencia o reducción de brechas de desigualdad.
- III. Pertinencia de la intervención respecto de las necesidades específicas de la población atendida.
- IV. Barreras territoriales, sociales, culturales, económicas o institucionales que limiten el acceso a bienes o servicios públicos.
- V. Impactos observados en localidades con alto y muy alto grado de marginación, en congruencia con la estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir.

Las evaluaciones deberán emitir recomendaciones claras, viables y orientadas a

fortalecer el diseño, operación, cobertura y resultados de las intervenciones públicas, especialmente cuando se identifiquen exclusiones, rezagos o impactos desiguales.

### **Capítulo III. De la Información y Sistemas de Datos**

**43.** Los procesos de seguimiento y evaluación deberán sustentarse en información oficial, actualizada, confiable y verificable. Cuando la naturaleza de la intervención lo permita, la información deberá presentarse de manera desagregada por variables que son enunciativas más no limitativas, tales como sexo, edad, pertenencia étnica, discapacidad, condición social, territorio u otras que resulten pertinentes para identificar desigualdades, brechas de atención y resultados diferenciados entre grupos poblacionales.

**44.** Cuando no exista información suficiente, los sujetos obligados deberán promover mecanismos razonables para su generación, recopilación, sistematización y actualización, conforme a su disponibilidad presupuestaria y capacidades institucionales.

Para tal efecto, podrán apoyarse en registros administrativos, encuestas, padrones, sistemas institucionales de información y demás fuentes disponibles que resulten pertinentes.

**45.** Los sujetos obligados deberán procurar la integración, actualización y aprovechamiento de bancos de datos, bases de información o repositorios institucionales que permitan concentrar información relevante para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y demás intervenciones públicas.

Dichos instrumentos deberán orientarse, en la medida de lo posible, al análisis de resultados diferenciados, la identificación de brechas de desigualdad y la medición del impacto de las intervenciones en las comunidades de atención prioritaria y territorios con mayores condiciones de rezago.

**46.** La información contenida en los bancos de datos o sistemas de información deberá utilizarse para fortalecer la toma de decisiones, la planeación gubernamental, la focalización de acciones, la mejora continua de los programas y la evaluación de

resultados, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y uso de información pública.

**47.** El Banco de Datos se alimentará de la información de registros administrativos de las dependencias de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**48.** Los registros administrativos tendrán un proceso de evaluación de calidad, antes de integrarse al banco de datos.

**49.** La información tendrá las siguientes características: información unificada, confiable, protección de datos, interoperabilidad, privacidad y transparencia.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

#### **Capítulo IV. Mejora continua**

**50.** Los resultados del seguimiento y la evaluación deberán utilizarse para:

I. Mejorar el diseño y la operación de las políticas públicas y programas presupuestarios, incorporando ajustes que fortalezcan la atención diferenciada de la población.

II. Actualizar diagnósticos, población objetivo, indicadores e instrumentos de seguimiento del desempeño, con base en evidencia que permita identificar desigualdades, brechas y resultados diferenciados entre grupos poblacionales y territorios.

III. Reorientar acciones, bienes, servicios o recursos hacia intervenciones más efectivas, inclusivas y focalizadas en la población que enfrente mayores condiciones de vulnerabilidad.

IV. Fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia, promoviendo la incorporación transversal de los enfoques previstos en los presentes Lineamientos en los procesos institucionales.

V. Corregir desigualdades, rezagos o barreras detectadas en grupos poblacionales o territorios específicos, mediante medidas de mejora y acciones focalizadas.

VI. Coadyuvar, en el ámbito de la normatividad aplicable, como elemento de análisis para la asignación, reorientación o reasignación presupuestaria, privilegiando intervenciones con mayor impacto social y territorial.

**51.** Los sujetos obligados deberán dar seguimiento a las recomendaciones

emitidas por las instancias competentes y, en su caso, implementar las acciones de mejora que resulten procedentes, procurando que éstas contribuyan a reducir brechas de desigualdad y fortalecer a las comunidades de atención prioritaria.

**52.** La aplicación de los presentes mecanismos deberá orientarse a fortalecer la eficiencia y eficacia del gasto público, la calidad de las intervenciones y la obtención de resultados verificables en beneficio de la población. Para tal efecto, se procurará que las decisiones institucionales contribuyan a una atención más equitativa, incluyente y efectiva, con especial atención a quienes enfrenten mayores condiciones de vulnerabilidad y a los territorios con mayores rezagos.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

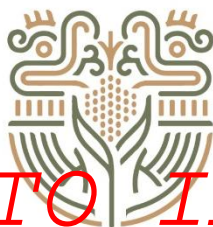
### **TÍTULO SEXTO**

#### **De las sanciones**

#### **Capítulo Único**

**53.** Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de estos.



*DOCUMENTO INFORMATIVO*

# MORELOS

— LA TIERRA QUE NOS UNE —

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

**Lineamientos generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondo del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal**

## Índice

<b>EXPOSICION DE MOTIVOS.....</b>	<b>3</b>
<b>TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. ....</b>	<b>4</b>
<b>TITULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES .....</b>	<b>5</b>
Capítulo I. De los Objetivos .....	5
Capítulo II. De los mecanismos para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.....	6
Capítulo III. De la revisión de los resultados de la evaluación.....	6
Capítulo IV. De la elaboración del documento de posición institucional de los ASM. ....	7
Capítulo V. Sobre la Clasificación y definición de los ASM .....	7
Capítulo VI. Sobre el seguimiento de los ASM .....	9
Capítulo VII. Sobre la elaboración del informe final sobre los ASM atendidos.....	11
Capítulo VIII. Sobre la difusión .....	11
<b>TÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES.....</b>	<b>11</b>
Capítulo Único .....	11
<b>Estructura del Documento de Posición Institucional.....</b>	<b>12</b>
<b>Anexo B.....</b>	<b>17</b>
<b>Anexo C.....</b>	<b>18</b>
<b>Anexo D.....</b>	<b>19</b>
<b>Anexo E.....</b>	<b>20</b>
<b>Anexo F .....</b>	<b>21</b>
<b>Directorio .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

DOCUMENTO INFORMATIVO



## EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración de los ingresos y egresos públicos constituye una función esencial del Estado, misma que debe desarrollarse bajo principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con el propósito de garantizar que los recursos públicos sean ejercidos de manera responsable y orientados al cumplimiento de los objetivos públicos. En este sentido, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que la aplicación de los recursos estatales deberá ser evaluada conforme a las disposiciones legales aplicables, fortaleciendo con ello una gestión pública basada en resultados y orientada al bienestar de la población.

En congruencia con lo anterior, el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos dispone que la evaluación del desempeño de las Entidades Públicas deberá realizarse mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, considerando indicadores que permitan conocer los resultados derivados de la aplicación de los recursos públicos. Asimismo, prevé la integración, en el ámbito del Poder Ejecutivo, de un Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal de carácter interinstitucional, como mecanismo para fortalecer la evaluación objetiva y sistemática de las intervenciones públicas.

De igual forma, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece que corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas supervisar la evaluación de los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales; emitir, conjuntamente con las instancias competentes, el Programa Anual de Evaluación Estatal; coordinar el desarrollo de metodologías e indicadores para la medición del desempeño; así como dictar las normas, lineamientos y criterios en materia presupuestaria a los que deberá sujetarse la Administración Pública Estatal. Estas atribuciones constituyen la base institucional para fortalecer los procesos de evaluación y mejora continua en el ejercicio del gasto público.

Asimismo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas establece, en su artículo 22, que la Unidad de Planeación es responsable de coordinar el seguimiento y evaluación de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas presupuestarios, así como de coordinar la implementación y seguimiento de la Gestión para Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, incluyendo la emisión de normas y procedimientos para su operación. De igual manera, el artículo 37 del citado ordenamiento confiere a la Dirección General de Seguimiento y Evaluación atribuciones para normar, coordinar y asesorar el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, emitir y dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones, así como desarrollar mecanismos para su atención y seguimiento.

En este contexto, los resultados obtenidos a través de la evaluación de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33 constituyen un insumo fundamental para fortalecer los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público. La información derivada de

dichos procesos permite identificar áreas de oportunidad, implementar acciones de mejora y orientar de manera más eficiente y eficaz las intervenciones públicas, contribuyendo con ello al fortalecimiento institucional y a la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior, resulta necesario emitir Lineamientos Generales que regulen de manera homogénea la identificación, clasificación, suscripción, seguimiento y atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones externas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las políticas públicas y programas presupuestarios en el Estado, promover la mejora continua de la gestión pública y consolidar una administración pública orientada a resultados, transparencia y rendición de cuentas.

**Lineamientos generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondos del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal**

DOCUMENTO INFORMATIVO

## TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto homologar el proceso para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones externas a las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, entendiéndose éstos como hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en dichos ejercicios de evaluación.
2. Los ASM deberán ser atendidos por las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal responsables del diseño y operación de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33; que fueron evaluadas y que deberán de considerar las recomendaciones y sugerencias emitidas por las personas evaluadoras externas, con la finalidad de contribuir a la mejora de su gestión, operación, resultados y al fortalecimiento de la rendición de cuentas.
3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
  - I. **Anexos:** formatos que deberán requisitarse de acuerdo a estos lineamientos.
  - II. **Comisión:** Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.
  - III. **Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.
  - IV. **Aspecto Susceptible de Mejora (ASM):** los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, las cuales pueden ser atendidas para contribuir a mejorar la política pública o programa presupuestario, con la finalidad de perfeccionar su gestión, operación, resultados y la rendición de cuentas.
  - V. **Evaluación:** apreciación sistemática, objetiva y metodológicamente rigurosa de una intervención pública en curso o concluida, de su diseño, su puesta en práctica y sus resultados, con el propósito de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y sostenibilidad en relación con el desarrollo del estado.
  - VI. **Evaluación externa:** aquella que realiza la instancia técnica independiente de las instituciones que ejercen recursos públicos, con experiencia probada en la materia que

- corresponde evaluar y cumple con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- VII. **Evaluación interna:** evaluación realizada a través de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas. Consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado, respecto de su meta al mismo periodo, dichos indicadores corresponden a los que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada una de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33.
- VIII. **Posición institucional de la secretaría, dependencia o entidad:** documento que contiene la posición fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones, emitida por la dependencia o entidad responsable de la intervención pública evaluada.
- IX. **Documento de trabajo:** documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades, los plazos de ejecución, y los responsables para la solución de los aspectos específicos, institucionales o interinstitucionales.
- X. **Programa presupuestario:** categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para programas, proyectos y actividades.
- XI. **Seguimiento interno:** seguimiento realizado por la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de la Unidad de Planeación de la Secretaría de Administración y Finanzas, que consiste en el monitoreo del avance reportado para cada indicador al periodo evaluado respecto de su meta correspondiente. Dichos indicadores forman parte de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los programas presupuestarios.
- XII. **Sistema de Evaluación de Desempeño Estatal:** conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño, que permitan conocer el impacto social en la población.
- XIII. **Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEMyE):** Aplicación informática diseñada por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social mediante la cual se da seguimiento y evaluación a las políticas públicas o programas presupuestarios del desarrollo social.
- XIV. **Sujetos obligados:** las secretarías, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal responsables del diseño y operación de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33; y que fueron evaluadas.

## TITULO SEGUNDO. SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA (ASM) DERIVADOS DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

### Capítulo I. De los Objetivos

4. Los objetivos de los Aspectos Susceptibles de Mejora son:
- I. Establecer un proceso que deberán observar las secretarías, dependencias y entidades para dar seguimiento y cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de las políticas públicas, programas presupuestarios o fondos del Ramo 33, como el proceso programático presupuestario.

- II. Integrar los ASM derivados de evaluaciones de las políticas públicas, programas presupuestarios y fondos del Ramo 33, con la finalidad de contribuir a la administración eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos públicos.
- III. Definir a las instancias responsables de establecer los instrumentos de trabajo necesarios para el seguimiento de los ASM, así como para su formalización.

## Capítulo II. De los mecanismos para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora.

5. Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) deberán atenderse con el propósito de fortalecer y mejorar las políticas públicas, los programas presupuestarios o los fondos del Ramo 33, con base en los hallazgos y recomendaciones derivados de las evaluaciones externas. Para tal efecto, el seguimiento de los ASM se realizará a través del siguiente proceso:

- I. Revisión de los resultados de la evaluación, a fin de identificar los hallazgos y recomendaciones que deriven en Aspectos Susceptibles de Mejora.
- II. Elaboración del Documento de Posición Institucional, en el que se determinarán los ASM que serán atendidos, así como su aceptación total o con alternativas.
- III. Clasificación y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora, de acuerdo con su naturaleza y el tipo de actores involucrados en su atención.
- IV. Captura de los ASM en el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación (SEME) de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, para su registro y control.
- V. Seguimiento a la atención de los ASM, mediante el reporte de avances, productos y evidencias que acrediten su cumplimiento.
- VI. Elaboración del informe final sobre los ASM atendidos, en el que se dé cuenta del grado de cumplimiento de las acciones comprometidas.

## Capítulo III. De la revisión de los resultados de la evaluación

6. Concluida la evaluación, las Unidades Responsables de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 evaluado deberán llevar a cabo un análisis crítico de las recomendaciones y hallazgos contenidos en el Informe Final de la Evaluación, con la finalidad de identificar aquellos que se constituirán como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Para su adecuada atención, las recomendaciones y hallazgos que se orienten a acciones comunes deberán agruparse por temas, conforme a lo establecido en el numeral 12 del presente documento.

El análisis a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse considerando las atribuciones normativas y procedimentales de la secretaría, dependencia o entidad responsable, con el propósito de asegurar la viabilidad técnica, normativa y operativa, así como

la pertinencia de los ASM identificados.

#### **Capítulo IV. De la elaboración del documento de posición institucional de los ASM.**

7. Para la formalización de las recomendaciones y hallazgos que serán atendidos, las secretarías, dependencias y entidades responsables de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 evaluado deberán elaborar el Documento de Posición Institucional, también denominado Documento de Opinión.
8. El Documento de Posición Institucional tendrá por objeto reflejar la postura institucional, fundada y motivada, respecto de las recomendaciones y hallazgos derivados de las evaluaciones externas. Y deberán considerarse, al menos, los siguientes elementos:

- I. **DOCUMENTO INFORMATIVO** Fundamento. Se deberá describir de manera breve la fundamentación legal que motive la elaboración del Documento de Posición Institucional.
- II. Comentarios generales. Deberán formularse consideraciones relevantes respecto del programa presupuestario o, en su caso, del fondo del Ramo 33, así como sobre la evaluación realizada y la persona o instancia evaluadora.
- III. Comentarios específicos. Deberá realizarse un análisis de las recomendaciones y hallazgos emitidos por la persona evaluadora, valorando la factibilidad para implementar acciones de mejora, presentar alternativas o, en su caso, rechazar aquellas que no resulten procedentes.
- IV. Fuentes de información. Deberá hacerse referencia a los informes finales de las evaluaciones externas, así como a las demás fuentes de información utilizadas para la elaboración del Documento de Posición Institucional.
- V. Referencia a la Unidad Responsable del Gasto. Deberá señalarse el nombre de la Unidad Responsable del Gasto, así como del personal que participó en la elaboración del Documento de Posición Institucional.

9. De conformidad con el mecanismo establecido, todas las recomendaciones y hallazgos deberán ser analizados para su atención; no obstante, podrán existir casos en los que su implementación presente limitaciones de carácter técnico, normativo o contextual.

En este supuesto, la recomendación o hallazgo deberá declararse como no procedente cuando no se adecue a las características de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, al contexto en el que se implementa o se encuentre fuera del marco normativo aplicable.

Para determinar la procedencia o no procedencia de una recomendación o hallazgo, así como para realizar un análisis puntual y debidamente justificado de los mismos, deberá requisitarse el Anexo A, el cual constituye un formato complementario al Documento de Opinión o al Documento de Posición Institucional.

#### **Capítulo V. Sobre la Clasificación y definición de los ASM**

10. Para la conformación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, deberán considerarse los siguientes criterios:

- I. a) Claridad. El ASM deberá expresarse de forma precisa, clara y comprensible, de manera que permita identificar sin ambigüedades la acción de mejora a implementar.
- II. b) Relevancia. El ASM deberá constituir una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del programa presupuestario o, en su caso, del fondo correspondiente.
- III. c) Justificación. El ASM deberá estar debidamente sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza detectada en la evaluación.
- IV. d) Factibilidad o viabilidad. El ASM deberá considerar la posibilidad real de llevarse a cabo en un plazo determinado, ya sea por una o varias instancias gubernamentales, conforme a sus atribuciones y capacidades.

Para efectos de la clasificación señalada en los numerales anteriores, únicamente se considerarán aquellas recomendaciones o hallazgos que hayan sido aceptados de manera cabal o aceptados con alternativas. Las recomendaciones u observaciones que hayan sido rechazadas deberán omitirse de este análisis, toda vez que dicha información se incorporará en el Anexo A del Documento de Posición Institucional.

11. La suscripción de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) estará determinada por el tipo de actores que, de acuerdo con su naturaleza, deban intervenir en su atención y cumplimiento, conforme a la siguiente clasificación:
  - I. Específicos: Aquellos cuya solución corresponde a la unidad responsable de la política pública y/o del programa presupuestario.
  - II. Institucionales: Son aquellos que requieren la intervención de diversas áreas de una misma secretaría, dependencia y/o entidad para su solución.
  - III. Interinstitucionales: Aquellos que, para su solución, requieren la participación de más de una secretaría, dependencia y/o entidad.
  - IV. Intergubernamentales: Aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.
12. En función del impacto de la recomendación o hallazgo identificado, deberá definirse el tema al que contribuye el cumplimiento del Aspecto Susceptible de Mejora (ASM) para el fortalecimiento del desempeño de la política pública, del programa presupuestario o, en su caso, del fondo del Ramo 33.

La determinación del tema del ASM corresponderá a la Unidad Responsable del Gasto (URG), en virtud de que es la instancia que conoce el contenido, alcance y operación de la política pública, programa presupuestario o fondo correspondiente.

Para la definición del tema al que contribuye el ASM, deberán considerarse las siguientes categorías:

- I. **Diseño.** ASM relacionados con la estructura conceptual del programa, su lógica de intervención, población objetivo, objetivos, componentes o actividades.
- II. **Operación.** ASM vinculados con los procesos operativos, mecanismos de implementación, coordinación institucional y ejecución de las acciones del programa.
- III. **Resultados.** ASM orientados a mejorar el logro de los objetivos, el cumplimiento de metas y los efectos alcanzados por el programa o intervención pública.

- IV. **Productos.** ASM asociados con los bienes o servicios entregados por el programa, así como con su calidad, oportunidad y suficiencia.
- V. **Indicadores.** ASM relacionados con la definición, pertinencia, consistencia o medición de los indicadores estratégicos y de gestión.
- VI. **Coberturas.** ASM vinculados con el alcance del programa, la atención de la población objetivo y la ampliación o focalización de beneficiarios.
- VII. **Planeación.** ASM referentes a los procesos de planeación, alineación con los instrumentos de planeación estatal y programación de acciones.
- VIII. **Ejecución.** ASM asociados con el desarrollo de las actividades, el ejercicio de los recursos y el cumplimiento de los calendarios establecidos.
- IX. **Evaluación.** ASM relacionados con los procesos de seguimiento, evaluación del desempeño y uso de los resultados de la evaluación.
- X. **Otros.** ASM que, por su naturaleza, no se ubiquen de manera directa en las categorías anteriores, pero que contribuyan a la mejora del desempeño del programa.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

- 13. Con el propósito de fortalecer la implementación y el cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), deberá definirse su prioridad de atención, la cual podrá clasificarse como alta, media o baja. Para la determinación de dicho nivel se deberá considerar la contribución de los ASM al logro del fin, propósito, componentes y actividades del programa presupuestario o, en su caso, del fondo del Ramo 33.
- 14. Corresponderá a las Unidades Responsables definir los plazos para la implementación de las acciones de mejora, de acuerdo con la naturaleza de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y las capacidades operativas correspondientes, considerando que, dada la diversidad de temas, así como la heterogeneidad de los programas presupuestarios y de los fondos del Ramo 33, no se establece una temporalidad única para la atención de los ASM. No obstante, se privilegiará que su atención se realice en el corto plazo, entendiéndose éste como un periodo máximo de un año.
- 15. Para efectos de la clasificación y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), la descripción de las acciones para su atención constituye un elemento fundamental. Dicha descripción deberá formularse en términos de objetivo, iniciar con un verbo en infinitivo y considerar el periodo previsto para su atención, a fin de orientar de manera uniforme su implementación y seguimiento.

Para terminar con esta tarea se deberá de elaborar el **Anexo B**.

### Capítulo VI. Sobre el seguimiento de los ASM

- 16. Una vez definido el Documento de Posición Institucional, así como realizada la clasificación y definición de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), se deberá llevar a cabo la capacitación dirigida a las personas servidoras públicas responsables de ejecutar las acciones necesarias para su atención. Dicha capacitación tendrá como finalidad asegurar el adecuado y homogéneo registro de cada ASM en el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, a través del cual se dará seguimiento a su cumplimiento, incluyendo los productos y/o evidencias correspondientes.

17. El seguimiento a la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) se realizará en función del tipo de actores involucrados, lo cual determinará la emisión de los documentos de seguimiento correspondientes, de conformidad con lo siguiente:
  - I. ASM Específicos: Para su seguimiento, se deberá emitir un Documento de Trabajo, en el que se establezcan los compromisos, actividades, responsables y plazos para su atención.
  - II. ASM Institucionales: Para su seguimiento, se deberá emitir un Documento Institucional, en el que se definan los compromisos asumidos por las áreas involucradas, así como las acciones, responsables y plazos para su cumplimiento.
  - III. ASM Interinstitucionales: Para los ASM clasificados como interinstitucionales no se emitirá un documento específico de seguimiento.
  - IV. ASM Intergubernamentales: Para los ASM clasificados como intergubernamentales no se emitirá un documento específico de seguimiento.
18. Se deberán elaborar documentos de avance, en los cuales se reportará el progreso en la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) suscritos. Dichos documentos deberán acompañarse de la documentación probatoria correspondiente cuando el ASM registre un nivel de avance del 100%.

El tipo de documento de avance se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para los ASM Específicos, la Unidad Responsable de la política pública o del programa presupuestario deberá elaborar un Documento de Trabajo, en el que se definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para su atención (Anexo C).

Para dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Documento de Trabajo, la Unidad Responsable, o las unidades que determine la secretaría, dependencia o entidad, deberán informar sobre los avances y resultados en la atención de los ASM mediante el Anexo D. Avances al Documento de Trabajo, incorporando la documentación probatoria correspondiente.

- b) En el caso de los ASM Institucionales, la secretaría, dependencia o entidad responsable del programa presupuestario, o la unidad que se determine, deberá elaborar un Documento Institucional, en el que se definan los compromisos asumidos para el seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades, las áreas responsables de su ejecución y los plazos para su atención (Anexo E).

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el Documento Institucional, las Unidades Responsables, o en su caso la secretaría, dependencia o entidad correspondiente, deberán informar sobre los avances y resultados en la atención de los ASM mediante el Anexo F. Avances al Documento Institucional, incorporando la documentación probatoria correspondiente.

19. El proceso de evaluación no concluye con la publicación de los resultados en los medios correspondientes. En consecuencia, las Unidades Responsables del Gasto deberán asumir como Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) los hallazgos y recomendaciones emitidos en las evaluaciones, y darles seguimiento hasta la conclusión de su implementación, a fin de contribuir a la mejora de la intervención pública y a una mejor atención de las poblaciones objetivo o áreas de enfoque.

El proceso de evaluación se considerará concluido una vez que el último ASM haya sido atendido y debidamente reportado a través del medio correspondiente.

#### **Capítulo VII. Sobre la elaboración del informe final sobre los ASM atendidos.**

20. Una vez concluido la atención de los ASM, la unidad responsable deberá de presentar ante la Comisión Coordinadora un informe final que de cuenta de las mejoras atendidas posteriores a la evaluación.

#### **Capítulo VIII. Sobre la difusión**

21. Las secretarías, dependencias y entidades responsables de las políticas públicas y/o programas presupuestarios deberán de dar a conocer, a través de sus páginas de internet, los documentos de trabajo e institucional, así como sus avances y, en su caso los documentos de opinión de la secretaría, dependencia o entidad (posición institucional), en el mismo espacio en los que se dan a conocer los informes o evaluaciones realizadas a las políticas públicas, programas presupuestarios o fondo del Ramo 33.

### **TÍTULO TERCERO. DE LAS SANCIONES**

#### **Capítulo Único**

22. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

Anexo

**Estructura del Documento de Posición Institucional**

Ramo administrativo:	
Clave y nombre del Pp o Fondo del Ramo 33:	
Unidad Responsable de Gasto:	
Nombre del responsable de la URG:	
Tipo de evaluación:	
Año de la evaluación:	
Año del Programa Anual de Evaluación (PAE):	
<b>Fundamento</b> <i>Descripción breve de la fundamentación legal que motiva la realización del documento.</i>	
<b>Comentarios generales</b> I. <i>Los resultados de la evaluación.</i> II. <i>El proceso de evaluación.</i>	
<b>Comentarios específicos</b> I. <i>Resultados de la evaluación.</i> a) <i>Indicar aspectos particulares que considere pertinente enfatizar, matizar, complementar o en su caso, corregir o debatir, particularmente (pero no exclusivamente) acerca de los hallazgos, las conclusiones y las recomendaciones de la evaluación.</i> b) <i>Describir de manera general la utilidad de la evaluación para la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, con énfasis en la manera que se espera que los recursos de la evaluación apoyen la mejoría de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33, particularmente la URG del Pp.</i> c) <i>Hacer un pronunciamiento general sobre la pertinencia y factibilidad de las recomendaciones emitidas.</i>  II. <i>Proceso de evaluación e instancias participantes.</i> a) <i>La coordinación y cooperación que hubo entre el Área Evaluadora (Dirección General de Seguimiento y Evaluación) y la(s) URG de la política pública, programa presupuestario o fondo del Ramo 33 evaluado durante el desarrollo de la evaluación.</i> b) <i>La pertinencia y suficiencia del modelo de TdR empleado, para el logro de los objetivos de la evaluación.</i>  III. <i>Calidad del Informe Final de Evaluación</i>	

DOCUMENTO INFORMATIVO

a) *Claridad del lenguaje asentado en el Informe Final de la evaluación.*

b) *Objetividad e imparcialidad plasmada en el Informe Final de la evaluación.*

c) *Consistencia entre los diferentes argumentos, elementos y apartados que integran el Informe Final de la evaluación.*

IV. *¿Qué tanto recomendaría a la instancia evaluadora externa y al equipo evaluador para realizar otras evaluaciones similares?*

**Referencia a las URG**  
*Se presenta el nombre de la Unidad Responsable de Gasto y del personal que participó en la elaboración del documento.*

# DOCUMENTO INFORMATIVO

## Anexo A

Descripción del hallazgo y/o recomendación	Procedente		Criterio de selección <sup>a</sup>	Justificación
	Si	No		

<sup>a</sup> Claridad, factibilidad, justificación y relevancia.



Nota: el **anexo A** esta incorporado en el documento de posición institucional.

### Anexo B

<b>Clasificación de los Aspectos Susceptibles de Mejora</b>					
Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:					
Programa presupuestario o Fondo:					
No.	Aspecto susceptible de mejora	Tema al cual contribuye el ASM <sup>a</sup>	Actividad a desarrollar para su atención	Clasificación	
				Actores involucrados <sup>b</sup>	Nive prior
<b>DOCUMENTO INFORMATIVO</b>					

<sup>a</sup> Diseño, operación, resultados, indicadores, coberturas, planeación, ejecución, evaluación y otros

<sup>b</sup> Específicos, institucionales, interinstitucionales e intergubernamentales.

<sup>c</sup> Alto, medio o bajo para establecer el nivel, se deberá de considerar la contribución de éstos al log (alto), componentes (medio) y actividades (bajo) del programa.



**Anexo C**

**Documento de trabajo**

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, **clasificados como específicos**, derivados externas

Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:

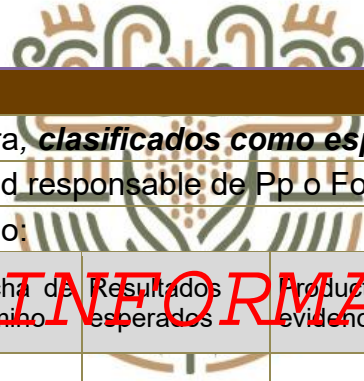
Documento de trabajo del Pp o Fondo:

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de término	Resultados esperados

MORELOS



**Anexo D**



**Avance al documento de trabajo**

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, **clasificados como específicos**, derivados de las

Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable de Pp o Fondo:

Avance al documento de trabajo del Pp o Fondo:

No.	Aspecto susceptible de mejora	Actividades	Área responsable	Fecha de término	Resultados esperados	Productos y/o evidencias	% de avance	Identificación documento probatorio

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

**MORELOS**



Anexo E



**Documento institucional**

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, **clasificados como institucionales**, derivados de acciones externas

Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:

Documento institucional del Pp o Fondo:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área coordinadora	Acciones a emprender	Área responsable	Fecha de término	de	Resultados esperados

**MORELOS**



Anexo F



**Avance al documento institucional**

Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora, **clasificados como institucionales**, derivados de causas externas

Nombre de la secretaría, dependencia o entidad responsable del Pp o Fondo:

Avance al documento institucional del Pp o Fondo:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

No.	Aspecto susceptible de mejora	Área coordinadora	Acciones a emprender	Área responsable	Fecha de término	Resultados esperados	Productos y/o evidencias	% de avance	Identificación del documento probatorio

**MORELOS**





# MORELOS

— LA TIERRA QUE NOS UNE —

GOBIERNO DEL ESTADO

2024 - 2030

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN/

**LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LA  
GESTIÓN PARA RESULTADOS PARA EL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MORELOS.**

Abril, 2026

## Contenido

### Contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	3
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES.....	5
TÍTULO SEGUNDO. DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS.....	6
CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTATAL.....	7
CAPÍTULO II. DE LA PLANEACIÓN .....	7
CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN .....	8
CAPÍTULO IV. DE LA PRESUPUESTACIÓN .....	8
CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO Y CONTROL.....	9
CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO .....	10
CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS .....	10
CAPÍTULO VIII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.....	12
TÍTULO TERCERO. CONSIDERACIONES FINALES.....	13
CAPÍTULO ÚNICO .....	13

**DOCUMENTO INFORMATIVO**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración de los recursos públicos constituye una responsabilidad fundamental del Estado, la cual debe ejercerse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales dichos recursos fueron destinados y generar beneficios tangibles para la población. En este sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán administrarse bajo dichos principios, disponiendo además que los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes, a fin de propiciar una adecuada asignación y uso del gasto público.

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

En armonía con lo anterior, el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece la obligación de dar seguimiento al avance en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño en los distintos órdenes de gobierno, particularmente respecto de los recursos federales transferidos, fortaleciendo con ello la cultura de evaluación, rendición de cuentas y mejora continua en la gestión pública.

Asimismo, el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos dispone que la administración de los ingresos y egresos públicos deberá realizarse bajo principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, orientando la acción gubernamental al cumplimiento de los objetivos públicos y al bienestar de la población. En congruencia con ello, la Ley de Planeación del Estado de Morelos establece las bases para la organización del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, mediante el cual se articulan los planes y programas gubernamentales a través de objetivos, estrategias, metas e indicadores, así como mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan verificar su cumplimiento y fortalecer la toma de decisiones públicas.

De igual manera, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos señala que los ejecutores del gasto deberán administrar los recursos públicos bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, así como informar sobre su ejercicio en términos de la normativa aplicable. Asimismo, establece que el gasto público deberá sustentarse en presupuestos formulados con base en programas que definan objetivos, metas e indicadores de desempeño, constituyendo ello un elemento esencial para la consolidación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.



En ese sentido, el propio ordenamiento dispone que la evaluación del desempeño de las Entidades Públicas deberá realizarse mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, estableciendo para tal efecto la integración de un Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal de carácter interinstitucional en el ámbito del Poder Ejecutivo. Lo anterior evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación del gasto público, a fin de mejorar la calidad del gasto, optimizar el uso de los recursos públicos y generar valor público en beneficio de la ciudadanía.

Bajo esta perspectiva, la Gestión para Resultados constituye una estrategia integral orientada a mejorar el desempeño de los procesos institucionales y a enfoque la acción gubernamental en la obtención de resultados que atiendan las necesidades y problemáticas de la población objetivo o área de enfoque. Dicha estrategia se sustenta principalmente en el Presupuesto basado en Resultados y en el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, como instrumentos fundamentales para fortalecer la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

El Presupuesto basado en Resultados representa un enfoque de asignación de recursos que vincula el ejercicio del gasto público con los resultados que se pretenden alcanzar, privilegiando el cumplimiento de objetivos estratégicos sobre la simple ejecución de actividades, mientras que el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal constituye el conjunto de elementos normativos, metodológicos, informáticos, procesos, programas e instrumentos que permiten realizar una valoración sistemática y objetiva del desempeño gubernamental, considerando el grado de cumplimiento de objetivos y metas y promoviendo la generación de valor público.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos establece dentro de las atribuciones de la Secretaría de Administración y Finanzas la coordinación de los procesos de evaluación que permitan conocer los resultados del ejercicio de los recursos públicos estatales y, en su caso, de los recursos federales transferidos, así como la validación de los indicadores estratégicos en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, dicha Secretaría cuenta con facultades para emitir disposiciones de carácter general orientadas a mejorar la eficiencia y desempeño del gasto público, así como para establecer mecanismos de coordinación y colaboración institucional que fortalezcan el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.



En este contexto, resulta necesario establecer las bases, criterios y disposiciones que regulen la implementación de la Gestión para Resultados, así como de sus principales instrumentos, el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con el propósito de consolidar una administración pública más eficiente, transparente, orientada a resultados y comprometida con el bienestar de la población.

## **LINEAMIENTOS GENERALES APLICABLES A LA GESTIÓN PARA RESULTADOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

# **DOCUMENTO INFORMATIVO**

### **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Estos lineamientos deben ser atendidos por todas las secretarías, dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Morelos que participan en la administración de recursos públicos y en la ejecución de políticas y programas presupuestarios. Su propósito es establecer las bases para operar el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal, como parte de un esfuerzo por mejorar la forma en que trabaja el gobierno, fortalecer sus procesos y lograr mejores resultados para la ciudadanía.

Artículo 2. El Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal estarán coordinados por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Planeación, conforme a la legislación aplicable, estos Lineamientos y las disposiciones que se emitan en la materia.

Artículo 3. La Comisión Coordinadora del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal fungirá como el órgano colegiado del Poder Ejecutivo encargado de vigilar su implementación.

Artículo 4. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Adecuaciones presupuestarias, a las modificaciones de las estructuras funcional programática, administrativa y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo

correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto;

II. Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): a los compromisos establecidos por las Secretarías, Dependencias y Entidades que derivan del análisis de las recomendaciones y los hallazgos identificados en las evaluaciones cuya atención contribuye a la mejora de sus políticas públicas y los programas presupuestarios de la Administración Pública Estatal ;

III. COEVAL, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

IV. Secretaría Anticorrupción, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;

V. Secretaría, a la Secretaría de Administración y Finanzas;

VI. Secretarías y Dependencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos vigente.

VII. Deuda Pública, a cualquier financiamiento contraído por los Entes Públicos del Estado en términos de la normativa aplicable;

VIII. Disciplina Financiera, a la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

IX. Instrumento de Diseño (ID): Documento estratégico de un programa presupuestario en el que se justifica su creación o modificación, mediante la definición del problema público que atiende, la identificación de la población objetivo o área de enfoque, la elaboración de los árboles de problemas y objetivos, la estructura analítica del programa presupuestario y la determinación del Instrumento de Seguimiento del Desempeño.

X. Instrumento de Seguimiento del Desempeño (ISD): Instrumento que integra los indicadores estratégicos y de gestión de un programa presupuestario, a través de los cuales se mide el grado de cumplimiento de sus objetivos.

XI. Presupuesto basado en Resultados (PbR): al enfoque de asignación de recursos financieros que vincula directamente el gasto público con los resultados que se espera alcanzar, cuyo propósito es mejorar la eficiencia, efectividad, calidad y transparencia del uso de los recursos públicos federales y estatales;

XII. PED, al Plan Estatal de Desarrollo como el instrumento de planeación del desarrollo del Estado.

## **TÍTULO SEGUNDO. DE LA GESTIÓN PARA RESULTADOS**



## **CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTATAL**

Artículo 5. La Gestión para Resultados es una estrategia integral orientada a mejorar el desempeño de los procesos institucionales con enfoque en resultados, con el fin de generar valor público mediante la atención de las necesidades y problemáticas de la población, la cual se instrumenta a través del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.

Artículo 6. El PbR y el SEDE se instrumentan mediante la articulación de elementos normativos, metodológicos, informáticos y procesos orientados a dirigir el gasto público hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la planeación del desarrollo. En este marco, las políticas públicas y los programas presupuestarios constituyen la base para la ejecución de las etapas del ciclo presupuestario y resultan fundamentales para la implementación de ambos enfoques.

Artículo 7. Los procesos para la ejecución del PbR y el SEDE estarán a cargo de las unidades administrativas de las Secretarías de Administración y Finanzas, y Anticorrupción y Buen Gobierno, que tengan a su cargo tareas relacionadas con el ciclo presupuestario: de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a la normatividad.

Artículo 8. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán observar desde el ámbito de sus competencias la implantación del PbR y el SEDE, con el fin de fortalecer la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que permita alcanzar una gestión pública eficaz, eficiente, equitativa y transparente.

## **CAPÍTULO II. DE LA PLANEACIÓN**

Artículo 9. Los objetivos de las políticas públicas y estrategias de gobierno deberán de establecerse en el PED y en sus programas derivados, guardando congruencia con las atribuciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades correspondientes. Asimismo, deberá asegurarse la congruencia de éstos con los programas presupuestarios.

Artículo 10. El avance de las políticas públicas y estrategias de gobierno deberán de representarse a través de indicadores estratégicos que midan el cumplimiento de los objetivos definidos en el PED y en sus programas derivados.

Artículo 11. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán considerar los



Enfoques Transversales en la planeación, el diseño y evaluación de las políticas públicas y programas presupuestarios, en apego a los Lineamientos Generales de Interseccionalidad y demás metodologías que para tal efecto emita la Secretaría, con el fin de que identifiquen grupos específicos de la población o problemáticas estatales y cuantifiquen la proporción de recursos públicos previstos para su atención.

### **CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN**

Artículo 12. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán contar con un ID para cada uno de los programas presupuestarios que se encuentren en sus respectivas estructuras programáticas, que justifique su creación, existencia, modificación y permanencia.

Artículo 13. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán diseñar los indicadores del desempeño de los programas presupuestarios orientados a la medición de resultados y al cumplimiento de los criterios que emita la Secretaría a través de la Unidad de Planeación.

Artículo 14. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán atender las disposiciones que defina la Secretaría mediante la Unidad de Planeación para el proceso de elaboración, actualización, modificación, revisión y formalización de los ID de los programas presupuestarios.

Artículo 15. En caso de que más de un ejecutor de gasto participe en la ejecución del programa presupuestario, deberán establecer coordinadamente su ID.

Artículo 16. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, elaborará las metodologías para el diseño de los programas presupuestarios, las cuales deberán ser publicadas en el sitio oficial de la Secretaría, así como su publicación en el órgano de difusión gubernamental correspondiente.

Artículo 17. Los programas presupuestarios con clave programática S y U están obligados a contar con reglas de operación o instrumento normativo que definan la operación de los programas públicos que entregan subsidios y apoyos. Asimismo, deberá asegurarse que los ID sean congruentes con las ROP, como se especifica en los Lineamientos de alineación de MIR-ROP.

### **CAPÍTULO IV. DE LA PRESUPUESTACIÓN**

Artículo 18. Las Secretarías, Dependencias y Entidades determinarán las metas para los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, las cuales deberán



guardar congruencia con las asignaciones presupuestarias correspondientes, así como con los principios constitucionales de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Artículo 19. Las Secretarías, Dependencias y Entidades, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría, deberán integrar al Proyecto de Presupuesto de Egresos los indicadores estratégicos y sus metas correspondientes a los programas presupuestarios, así como sus enfoques transversales.

Artículo 20. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán considerar la información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los programas derivados del PED a los que se vinculan, y la obtenida en las evaluaciones realizadas para la toma de decisiones en las asignaciones de recursos a los programas presupuestarios.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

Artículo 21. Las disposiciones específicas en materia de presupuestación se establecerán en los Lineamientos Generales para la integración del anteproyecto de egresos y otras normativas que defina la Secretaría.

## **CAPÍTULO V. DEL EJERCICIO Y CONTROL**

Artículo 22. La Secretaría, a través de las áreas correspondientes, deberá de implementar las disposiciones necesarias para que los recursos públicos aprobados sean ejercidos y administrados de manera eficiente, transparente y conforme a la normativa vigente, asegurando el cumplimiento de metas y resultados institucionales, para lo cual se deberá de considerar:

- I. Administrar el Sistema Informático de Contabilidad Gubernamental, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las determinaciones que dicte el CONAC;
- II. Diseñar y administrar la base de datos y el tablero de control que permita concentrar, analizar y dar seguimiento a la información que deriven del presupuesto estatal, que permita generar información ordenada, oportuna y accesible;
- III. Planear, organizar, coordinar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y servicios, así como las enajenaciones y arrendamientos de la Administración Pública Centralizada, proveyéndola de lo necesario para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la Normativa;
- IV. Fortalecer y administrar plataformas digitales y mecanismos electrónicos en materia de contrataciones públicas que permitan la difusión y consulta pública de las necesidades de adquisición, arrendamientos y servicios, así como de



las distintas etapas de los procedimientos de contratación, incluyendo planeación, convocatoria, adjudicación, contratación y ejecución, garantizando información actualizada, accesible y en formatos de datos abiertos;

- V. Promover políticas, lineamientos y mecanismos orientados a mejorar la eficiencia en el ejercicio del gasto público y optimizar el uso de los recursos presupuestarios, incluyendo criterios para compras consolidadas, racionalización del gasto, reutilización de bienes y servicios, uso eficiente de recursos materiales y financieros, así como mecanismos para la administración y reasignación de economías y ahorros presupuestarios hacia programas prioritarios, proyectos estratégicos o acciones de mejora gubernamental;
- VI. Y las demás que se consideren necesarias para dar cumplimiento a esta etapa del ciclo presupuestario

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

## **CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Artículo 23. El Seguimiento y el Monitoreo de los Programas Presupuestarios considerarán:

- I. El cumplimiento de las metas de los indicadores de los ISD;
- II. La contribución de los programas presupuestarios a los objetivos del PED y de sus programas derivados;
- III. El uso, análisis y aprovechamiento de la información para la toma de decisiones en el ciclo presupuestario.

Artículo 24. El Seguimiento de los indicadores y metas de los programas presupuestarios se realizará a través de los ISD, conforme a la legislación aplicable, así como a las disposiciones específicas y complementarias que para tal efecto emita la Secretaría mediante la Unidad de Planeación. El Monitoreo consistirá en el análisis de la información programática, presupuestal y de desempeño de los programas presupuestarios en las diferentes etapas del ciclo presupuestario. Los resultados serán remitidos por la Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, mediante oficio de manera trimestral a las Secretarías, Dependencias y Entidades para que realicen las acciones de mejora correspondientes.

Artículo 25. La Secretaría publicará en su Portal de Internet las metodologías vigentes para el Seguimiento y el resultado del desempeño de los programas presupuestarios.

## **CAPÍTULO VII. DE LA EVALUACIÓN Y SUS RESULTADOS**

De la Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados



Artículo 26. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, definirá mecanismos y metodologías para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, mismas que se llevarán a cabo con base en los criterios específicos establecidos en las disposiciones en materia de planeación estratégica.

Artículo 27. Las recomendaciones que resulten de las evaluaciones a los programas derivados del PED deberán atenderse por parte de las Secretarías, Dependencias y Entidades para promover el cumplimiento de objetivos y metas. A efecto de lo anterior, la Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, emitirá las disposiciones que regularán este proceso.

#### Del Programa Anual de Evaluación

## *DOCUMENTO INFORMATIVO*

Artículo 28. La Secretaría, en conjunto con la Secretaría Anticorrupción y la Secretaría de Bienestar, esta última a través de la COEVAL, emitirá, dentro del plazo establecido por el artículo 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; y el 24, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Programa Anual de Evaluación en el que se establecerán el número, el tipo y el proceso de las evaluaciones que se llevarán a cabo en cada ejercicio fiscal a programas presupuestarios y/o fondos federales, y en su caso a políticas públicas y programas sociales.

Artículo 29. La Secretaría será la encargada de definir los programas presupuestarios y fondos federales a evaluar, mientras que la Secretaría de Bienestar, a través de la COEVAL, será la responsable de asegurar la evaluación social de las políticas públicas o programas que entregan transferencias o subsidios a la población.

Artículo 30. Las Secretarías, Dependencias y Entidades podrán realizar evaluaciones complementarias, es decir, adicionales a las incluidas en el Programa Anual de Evaluación, para lo cual deberán enviar a la Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, la justificación correspondiente y la propuesta de términos de referencia para revisión y, en su caso, validación. En caso de que la Unidad de Planeación autorice la realización de estas evaluaciones, se sujetarán a los plazos y términos establecidos en el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Artículo 31. Las demás disposiciones específicas en materia de evaluación se sujetarán a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Estatal.



## De los Aspectos Susceptibles de Mejora

Artículo 32. Las Secretarías, Dependencias y Entidades atenderán las recomendaciones que deriven de las evaluaciones a políticas públicas, programas presupuestarios y/o fondos federales, a fin de mejorar la calidad del gasto.

Artículo 33. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, será la responsable de dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que resulten de las evaluaciones, con el fin de hacer más eficiente el uso de los recursos públicos, la ejecución de sus procesos, así como mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos destinados a la población.

Artículo 34. Las disposiciones específicas en esta materia se sujetarán a los Lineamientos Generales para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones a los Programas Presupuestarios y Fondo del Ramo 33 del Poder Ejecutivo Estatal, y en materia social a lo que disponga la Secretaría de Bienestar, a través de la COEVAL.

## **CAPÍTULO VIII. DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 35. La Secretaría, a través de la Unidad de Planeación, entregará a las Secretarías, Dependencias y Entidades la información de los resultados alcanzados en el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la que derive de las evaluaciones realizadas y del seguimiento a los ASM derivados de las mismas.

Artículo 36. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán asegurar que la información relacionada con el PbR y el SEDE sea pública, a través del Portal de Internet del Gobierno y de los portales de Internet de las Secretarías, Dependencias y Entidades, según corresponda.

Artículo 37. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán considerar los resultados emitidos en el informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la mejora continua de su gestión.

Artículo 38. La Comisión Coordinadora deberá de ser informada de manera periódica sobre avances, resultados y omisiones que deriven de la implementación del PbR-SEDE, así como de los presentes lineamientos y otros que deriven.

## **TÍTULO TERCERO. CONSIDERACIONES FINALES**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 39. En caso de que las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos no sean observadas, la Secretaría Anticorrupción podrá, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al ámbito de sus atribuciones, determinar las acciones procedentes y, en su caso, intervenir como órganos de control y fiscalización respectivos.

Artículo 40. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán participar en las acciones de formación y capacitación para la especialización y profesionalización en materia de PbR y el SEDE, planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 41. La Secretaría a través de la Unidad de Planeación interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.